



Panamá, 31 de agosto de 2022
VI-352-2022

Ingeniero
FELIPE CRUZ
Director Regional de Colón
Ministerio de Ambiente

Asunto: Notificación por escrito.
EsIA Proyecto "Comunidad OER Las Cruces"

Respetado Ingeniero Cruz:

Yo, RAMIRO ESTEBAN BARRIENTOS MORENO, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con carné de residente permanente E-8-165389, en mi condición de Representante Legal de la empresa ELEKTRA NORESTE, S.A., inscrita en el Folio 340439 conforme a lo establecido en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, me notifico por escrito ante el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) de la Resolución DRCL - 017 - 2022 por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del Proyecto "**COMUNIDAD OER LAS CRUCES**", a desarrollar en la Servidumbre de la vía entre La Encantada y Las Cruces, corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres y provincia de Colón.

Autorizo a la Licenciada Jhoana De Alba, con cédula de identidad personal 3-713-456 para que retire la Resolución correspondiente.

Sin otro particular por el momento.

Atentamente,


RAMIRO E. BARRIENTOS M.
Representante Legal
ELEKTRA NORESTE, S.A.

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCION OPERATIVA DE EVALUACION AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Entregado: <u>Jhoana de Alba</u>	
Firma: <u>Luisal Gonzales</u>	
Fecha: <u>31-08-2022</u>	
Hora: <u>3:10 PM</u>	Tel: <u>6188</u>
REGIONAL DE COLON	

Yo, ANAYANSY JOVANE CUBILLA
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal No. 4-201-226.

CERTIFICO:
Que dada la certeza de la identidad del(s) sujeto(s)
que firmó(firmaron) el presente documento, su(s)
firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá, AUG 31 2022

Dia m Amel Testigo Testigo
Testigo Amel Testigo

Licenciada ANAYANSY JOVANE CUBILLA
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá



Esta autenticación no
implica responsabilidad de
nuestra parte, en cuanto al
contenido del documento.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Jhoana Ivette
De Alba Hernandez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 28-OCT-1983
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 17-AGO-2013 EXPIRA: 17-AGO-2023

3-713-456



Jhoana I. Alba

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DRCL-IA- 017 - 2022
De 30 de Agosto de 2022

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental (EsIA) categoría I, y declaración jurada correspondiente al proyecto “**COMUNIDAD OER LAS CRUCES**”, cuyo promotor es **ELEKTRA NORESTE S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que **ELEKTRA NORESTE S.A.**, debidamente registrada al Folio electrónico 340439 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público, con oficinas ubicadas en Santa María Business District, edificio corporativo ENSA, piso 9, en el corregimiento de Juan Díaz, provincia de Panamá, a través de su Representante Legal Señor **RAMIRO ESTEBAN BARRIENTOS MORENO**, varón, mayor de edad, con carné de residente permanente No. E-8-165389, propone llevar a cabo el proyecto denominado “**COMUNIDAD OER LAS CRUCES**”;

Que en virtud de lo antes dicho, el día trece (13) de julio de 2022, **ELEKTRA NORESTE S.A.**, presentó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**COMUNIDAD OER LAS CRUCES**”; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores de **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL**, (CODESA) empresa jurídica, inscrita en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente, bajo la Resolución IAR-098-99;

Que el proyecto “**COMUNIDAD OER LAS CRUCES**” consiste en subsanar los puntos de la red eléctrica existente que se encuentran en mal estado y deteriorados, con el objetivo de que dicha obra entre en operación y de esta manera beneficiar a los residentes de la comunidad, en setenta y dos (72) viviendas y una (1) escuela.

Se contempla la instalación de aproximadamente 5,436 metros de línea primaria monofásica en cable protegido, postes de concreto/fibra de 11 metros de altura, instalación de cable telescópico para la red de baja tensión, transformadores y luminarias.

Se estima que la fase de construcción tendrá una duración de aproximadamente 12 meses; durante este periodo, será necesaria la contratación de aproximadamente seis (6) personas (mano de obra calificada) para que realicen trabajos como: linieros, ayudantes, conductor y supervisor.

Que el proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	Longitud	Latitud	Condición
1	P1 111139	596882.18	1000117.86	-80.1184839	9.04656854	Existente
2	PN1	596847.18	1000097.86	-80.1188028	9.04638842	Nuevo
3	P1 111140	596814.18	1000074.86	-80.1191036	9.04618113	Existente
4	PN2	596772.18	1000064.86	-80.1194859	9.04609161	Nuevo
5	P3 111141	596728.18	1000062.86	-80.1198863	9.04607448	Existente
6	PN3	596683.18	1000074.86	-80.1202954	9.04618399	Nuevo
7	P4 111142	596640.18	1000073.86	-80.1206867	9.04617589	Existente
8	PN4	596598.17	1000062.86	-80.1210691	9.04607732	Nuevo
9	P5 111143	596558.17	1000048.86	-80.1214333	9.04595157	Existente
10	PN5	596514.17	1000036.86	-80.1218339	9.045844	Nuevo
11	P6 111144	596473.17	1000025.86	-80.1222071	9.04574541	Existente
12	PN6	596431.17	1000023.86	-80.1225893	9.04572824	Nuevo
13	P7 111145	596388.17	1000017.86	-80.1229807	9.04567491	Existente
14	PN7	596343.17	1000009.86	-80.1233903	9.04560354	Nuevo
15	P8 111146	596301.17	999999.86	-80.1237726	9.04551401	Existente
16	PN8	596262.17	999989.86	-80.1241277	9.04542442	Nuevo
17	P9 111147	596225.17	999973.86	-80.1244646	9.04528051	Existente
18	PN9	596185.17	999968.86	-80.1248287	9.04523616	Nuevo
19	PN10	596154.17	999973.86	-80.1251106	9.04528206	Nuevo
20	P10 111148	596146.17	999978.86	-80.1251833	9.04532745	Existente

21	P11 111149	596135.17	999979.86	-80.1252834	9.04533673	Nuevo
22	PN 11	596129.17	999974.86	-80.1253381	9.04529164	Existente
23	PN12	596120.17	999974.86	-80.1254199	9.04529184	Nuevo
24	P12 111150	596113.17	999974.86	-80.1254836	9.04529199	Existente
25	PN13	596074.17	999957.86	-80.1258388	9.04513909	Nuevo
26	P13 111151	596041.17	999943.86	-80.1261394	9.04501318	Existente
27	PN14	595973.16	999932.86	-80.1267583	9.04491517	Nuevo
28	P14 111152	595931.16	999927.86	-80.1271405	9.04487086	Existente
29	PN15	595906.16	999932.86	-80.1273679	9.04491662	Nuevo
30	P15 111153	595874.16	999946.86	-80.1276587	9.04504394	Existente
31	PN16	595835.16	999971.86	-80.128013	9.04527088	Nuevo
32	P16 111154	595798.16	999994.86	-80.1283491	9.0454797	Existente
33	PN17	595752.42	1000013.08	-80.1287649	9.04564548	Nuevo
34	P17 111155	595709.16	1000015.86	-80.1291584	9.04567155	Existente
35	PN18	595660.16	1000016.86	-80.1296042	9.04568165	Nuevo
36	P18 111156	595622.16	1000011.86	-80.1299501	9.04563725	Existente
37	PN19	595580.16	1000006.86	-80.1303323	9.04559294	Nuevo
38	P19 111157	595526.16	999994.86	-80.1308239	9.04548558	Existente
39	PN20	595487.16	1000000.86	-80.1311786	9.04554068	Nuevo
40	P20 111158	595450.16	1000020.86	-80.1315148	9.04572236	Existente
41	PN21	595399.16	1000047.86	-80.1319782	9.04596766	Nuevo
42	P21 111159	595379.16	1000052.86	-80.13216	9.04601331	Existente
43	PN22	595327.15	1000058.86	-80.132633	9.04606869	Nuevo
44	P22 111160	595264.15	1000059.86	-80.1332062	9.04607909	Existente
45	PN23	595225.15	1000042.86	-80.1335614	9.04592618	Nuevo
46	P23 111161	595168.15	1000015.86	-80.1340806	9.04568321	Existente
47	PN24	595121.15	1000020.86	-80.1345081	9.04572944	Nuevo
48	P24 111162	595086.15	1000036.86	-80.1348262	9.0458749	Existente
49	PN25	595036.15	1000032.86	-80.1352812	9.0458398	Nuevo
50	P25 111163	594990.15	1000024.86	-80.1356999	9.04576843	Existente
51	PN26	594966.15	1000029.86	-80.1359181	9.04581417	Nuevo
52	P26 111164	594939.15	1000040.86	-80.1361635	9.04591423	Existente
53	P27 111165	594866.15	1000096.86	-80.1368265	9.04642227	Existente
54	PN27	594838.15	1000111.86	-80.1370809	9.04655853	Nuevo
55	P28 111166	594783.15	1000117.86	-80.1375812	9.04661398	Existente
56	PN28	594751.15	1000130.86	-80.1378721	9.04673224	Nuevo
57	P29 111167	594732.15	1000135.86	-80.1380448	9.04677786	Existente
58	PN29	594670.14	1000127.86	-80.1386091	9.04670684	Nuevo
59	P30 111168	594627.14	1000121.86	-80.1390005	9.04665349	Existente
60	PN30	594577.14	1000109.86	-80.1394556	9.04654603	Nuevo
61	P31 111169	594537.14	1000093.86	-80.1398199	9.04640218	Existente
62	PN31	594490.14	1000072.86	-80.140248	9.04621325	Nuevo
63	P32 111170	594460.14	1000052.86	-80.1405214	9.04603301	Existente
64	PN32	594448.14	1000032.86	-80.140631	9.04585238	Nuevo
65	P33 111171	594409.14	999997.86	-80.1409866	9.04553667	Existente
66	PN33	594388.14	1000006.86	-80.1411774	9.04561851	Nuevo
67	P34 111172	594351.14	1000033.86	-80.1415135	9.04586349	Existente
68	PN34	594285.14	1000051.86	-80.1421136	9.0460277	Nuevo
69	P35 111173	594244.14	1000040.86	-80.1424868	9.04592908	Existente
70	P36 111174	594157.14	1000005.86	-80.1432791	9.04561439	Existente
71	P37 111175	594090.14	999960.86	-80.1438897	9.04520882	Existente
72	P38 111176	594045.13	999922.86	-80.1442999	9.0448661	Existente
73	P39 111177	593988.13	999932.86	-80.1448183	9.04495775	Existente
74	P40 111178	593947.13	999927.86	-80.1451915	9.0449134	Existente

75	P41 111179	593908.13	999926.86	-80.1455463	9.04490518	Existente
76	P42 111180	593858.13	999920.86	-80.1460013	9.04485198	Existente
77	PN35	593842.13	999918.86	-80.146147	9.04483423	Nuevo
78	P43 111181	593816.13	999909.86	-80.1463837	9.04475338	Existente
79	P44 111182	593778.13	999882.86	-80.14673	9.04450999	Nuevo
80	P56 111196	593731.72	999867.51	-80.1471526	9.04437215	Existente
81	P45 111183	593708.13	999833.86	-80.1473679	9.04406831	Existente
82	P46 111184	593665.13	999797.86	-80.1477599	9.04374363	Nuevo
83	P47 111185	593630.29	999752.48	-80.1480779	9.04333396	Existente
84	P48 111186	593566.13	999714.85	-80.1486624	9.04299505	Existente
85	P49 111187	593523.13	999715.85	-80.1490536	9.043005	Existente
86	P50 111188	593480.13	999713.85	-80.1494449	9.04298782	Existente
87	P51 111189	593445.13	999694.85	-80.1497637	9.04281672	Existente
88	P52 111190	593422.13	999658.85	-80.1499738	9.04249162	Existente
89	P53 111191	593382.59	999629.25	-80.150334	9.04222475	Existente
90	P54 111194	593608.13	999696.85	-80.1482807	9.04283137	Existente
91	P55 111195	593686.13	999655.85	-80.1475719	9.04245891	Existente
92	P57 111197	593743.13	999583.85	-80.1470548	9.04180652	Existente
93	P58 111198	593793.13	999518.85	-80.1466013	9.04121759	Existente
94	PN36	593802.13	999427.85	-80.1465214	9.04039437	Nuevo
95	P59 111199	593830.13	999438.85	-80.1462664	9.04049327	Existente
96	PN37	593869.13	999415.85	-80.145912	9.04028442	Nuevo
97	P60 111200	593913.13	999396.85	-80.1455121	9.04011165	Existente
98	PN38	593931.13	999387.85	-80.1453485	9.04002987	Nuevo
99	P61 111201	593957.13	999385.85	-80.145112	9.04001123	Existente
100	P62 111202	594001.13	999383.85	-80.1447118	9.03999221	Existente
101	P63 111203	594041.13	999394.85	-80.1443476	9.04009085	Existente
102	P64 111204	594088.14	999400.85	-80.1439199	9.04014412	Existente
103	P65 111205	594132.14	999390.85	-80.1435198	9.04005274	Existente
104	P66	594177.14	999371.85	-80.1431107	9.03987994	Existente
105	P74 111213	594181.49	999329.97	-80.1430721	9.03950107	Existente
106	P75 111214	594182.32	999274.38	-80.1430657	9.03899834	Existente
107	P76 111215	594195.88	999218.14	-80.1429435	9.03848936	Existente
108	P77 111216	594214.03	999176.89	-80.1427793	9.03811594	Existente
109	P78 111217	594228.3	999144.61	-80.1426501	9.03782367	Existente
110	P79 111218	594242.5	999118.28	-80.1425215	9.03758529	Existente
111	P80 111219	594249.5	999085.55	-80.1424585	9.03728907	Existente a retirar
112	P81 111220	594250.99	999054.78	-80.1424456	9.03701076	Existente
113	P82 111221	594256.78	999026.46	-80.1423936	9.03675456	Existente
114	P67 111207	594171.39	999415.23	-80.1431621	9.04027236	Existente
115	P68 111208	594211.14	999443.85	-80.1427999	9.0405304	Existente
116	P69 111209	594236.32	999453.22	-80.1425706	9.04061464	Existente
117	P70 111210	594263.18	999434.22	-80.1423266	9.04044219	Existente
118	P71 111211	594302.1	999464.09	-80.1419719	9.04071152	Existente
119	P72 111212	594336.99	999493.93	-80.1416538	9.04098067	Existente
120	P73	594369.52	999540.13	-80.1413569	9.04139775	Existente

Que mediante PROVEIDO DE ADMISIÓN No. 014-1407-2022, del 14 de julio de 2022, (fs.), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado "**COMUNIDAD OER LAS CRUCES**", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente (fs.62) ;

Que parte del proceso de evaluación ambiental, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), la verificación de las coordenadas del proyecto a través de la solicitud 019 con fecha 18 de julio de 2022 (fs.66-72);

Que mediante la nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0512-2022, recibida el 20 de julio de 2022 de la Dirección de Información Ambiental remite verificación de coordenadas y superficie del proyecto, señalando que el mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la cobertura Boscosa y Uso de Suelo 2012, los datos se ubican en la categoría de “Bosques latifoliados mixto maduro “Bosque latifoliado mixto secundario” “Rastrojo y vegetación arbustiva”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VI (No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas), (fs.73-74);

Que el 21 de julio de 2022 se llevó la inspección de campo para la Evaluación al Estudio de Impacto Ambiental con la participación las Sección Manejo Forestal y Seguridad Hídrica, ambas como Unidad Ambiental (fojas 63-65), en la cual se generó el Acta de Inspección e Informe Técnico No.021-2022 calendado 22 de julio de 2022 (fs. 75-86);

Que mediante Memorando SSH-029-2507-2022, recibido el 25 de julio de 2022 la Sección de Seguridad Hídrica emite sus comentarios que este proyecto no afectará recursos hídricos. (fs. 87).

Que a través de la Nota DRCL-SEEIA-AC-016-2207-2022, de 22 de julio de 2022, debidamente notificada el 25 de julio de 2022 se solicitó al promotor la PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA, (fs. 89-92);

Que mediante Nota SOF-047-2207-2022 recibida el 26 de julio de 2022, la Sección Forestal emite sus comentarios a través del informe técnico a la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, calendado el 22 de julio de 2022, (fs. 93-95);

Que mediante Nota VI-328-2022 de 8 de agosto de 2022, recibida en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón el 17 de agosto de 2022, el promotor hace entrega de la PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA solicitada a través de la nota DRCL-SEEIA-AC-016-2207-2022, (fs. 96-142);

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: “**COMUNIDAD OER LAS CRUCES**”, mediante Informe Técnico, calendado el 22 de agosto de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (SEEIA) de esta Dirección Regional, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se recomienda aprobar el Estudio de Impacto Ambiental en mención (fs.144-150);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: “**COMUNIDAD OER LAS CRUCES**”, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA y el Informe Técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a **ELEKTRA NORESTE S.A.** que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y la Primera Información Aclaratoria y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.

- b. Reportar de forma inmediata al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Efectuar pago de indemnización ecológica, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez que la Dirección Regional de Colón establezca el monto a cancelar.
- d. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición social durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá.
- e. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.
- f. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población afectada con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
- g. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera y segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente al promotor, certificados por el Ministerio de Ambiente.
- h. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto, el promotor deberá asegurar el rescate y luego coordinar con el Ministerio de Ambiente la reubicación de los individuos. Además deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
- i. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **COMUNIDAD OER LAS CRUCES** de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR ELEKTRA NORESTE S.A., que la presente Resolución Administrativa tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de su notificación.

Artículo 9. NOTIFICAR a ELEKTRA NORESTE S.A., el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, ELEKTRA NORESTE S.A., podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Colón, a los 30 (30) días, del mes de Agosto del año DOS MIL VEINTIDOS (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE CRUZ

Director Regional de Colón
Ministerio de Ambiente

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
NOTIFICACIÓN	
SIENDO LAS <u>3:10</u> AM / PM DE HOY <u>31</u> DE	
<u>Agosto</u> DE <u>2022</u>	NOTIFIQUE PERSONALMENTE A
<u>Johana de Alba</u>	<u>Luis Alvarado</u>
<u>Johana de Alba</u>	DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.
NOTIFICADO/CÉDULA	NOTIFICADOR/CÉDULA
<u>102-22-1450</u>	<u>102-22-1451</u>
REGIONAL DE COLON	

Soledad Batista J.

SOLEDAD BATISTA J.
Sección de Evaluación
Estudio de Impacto Ambiental



Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "**COMUNIDAD OER LAS CRUCES**"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA ENERGÉTICA

Tercer Plano: PROMOTOR: ELEKTRA NORESTE S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 5,436 metros

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. 017 DE 30 DE
Agosto DE 2022.

Recibido por:

JHOANA DE ALBA H.

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

Cédula

3-713-456

Fecha

31 / 08 / 22.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
Departamento de Asesoría Legal

Sabanitas, Edificio Berasplaza, Planta Alta
442-8348 ó 442-8346

República de Panamá, Colón
Despacho de la Dirección Regional

Colón, 26 de agosto de 2022

AL-163-2608-2022

LICENCIADA
SOLEDAD BATISTA
JEFA DE LA SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
MiAMBIENTE-COLÓN
E. S. D.

Estimada Licenciada Batista:

Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo, y al mismo tiempo nuestros mejores deseos de éxito en el desempeño de sus delicadas funciones.

Por medio de la presente nota, le remitimos expediente y estudio de Impacto ambiental denominado “COMUNIDAD OER LAS CRUCES”, cuyo promotor es ELEKTRA NORESTE S.A., a desarrollarse en el Corregimiento de La Encantada, Distrito de Chagres y Provincia de Colón.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

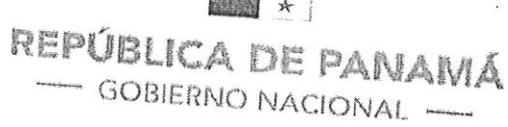


EIT JP

Adjunto: 1 expediente y EsIA

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Entregado:	Juanito JP
irma:	
fecha:	26-08-2022
hora:	11:00 PM
Tel:	6189
REGIONAL DE COLÓN	

“LA HORTICULTURA SOSTENIBLE, FRENTE A LA PANDEMIA”



(15)

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-SEEIA-066-2208-2022

PARA: **EDWARD TORRES**
Jefe de la Sección de Asesoría Legal

DE: *Soledad Batista*
SOLEDAD BATISTA
SEEIA

ASUNTO: Informe técnico y Borrador de Resolución

FECHA: 22 de Agosto de 2022



Por este medio le comunicamos que vía correo electrónico se envió el borrador de la Resolución QUE APRUEBA el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**COMUNIDAD OER LAS CRUCES**", cuyo promotor es **ELEKTRA NORESTE S.A.**, a realizarse en el corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón. Se adjunta físicamente el expediente de 150 fojas e informe técnico de evaluación.

SB/cg

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
ASESORÍA LEGAL	
RECIBIDO	
<i>Soledad</i>	
ENTREGADO POR:	
RECIBIDO POR:	<i>J. Heniles</i>
FECHA:	22-08-2022
HORA:	3:54 PM
REGIONAL DE COLON	

Sabanitas, Beras Plaza
Provincia de Colón
Tel.(507)500-0855
www.miambiiente.gob.pa

Borrador de Resolución de Aprobación

Soledad Batista <sbatista@miambiente.gob.pa>
Lun 22/08/2022 15:09

Para: Edward Israel Torres Gimenez <eitorres@miambiente.gob.pa>
CC: Felipe Arturo Cruz <fcruz@miambiente.gob.pa>;Cristal Shtepfhan Gonzalez
<csgonzalez@miambiente.gob.pa>;Miguel Gomez <mgomez@miambiente.gob.pa>

0 1 archivos adjuntos (83 KB)

RESOLUCION-OER-26-07-2022S.docx;

Por este medio le adjuntamos para su consideración el borrador de la Resolución QUE APRUEBA el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**COMUNIDAD OER LAS CRUCES**", cuyo promotor es **ELEKTRA NORESTE S.A.**, a realizarse en el corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón. El expediente físico de 150 fojas e informe técnico de evaluación se estará haciendo llegar el día de hoy 22/08/2022.

Atte.

SOLEDAD BATISTA J.
SEEIA-DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL/ AMPLIACIÓN DE INFORME TÉCNICO DE
EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	22 de agosto de 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	COMUNIDAD OER LAS CRUCES
PROMOTOR:	ELEKTRA NORESTE S.A.
CONSULTORES:	CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A. (CODESA) IAR-098-99
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE COLON, DISTRITO DE CHAGRES, CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA

II. ANTECEDENTES

Que ELEKTRA NORESTE, S.A., a través de su Apoderado General el Señor **RAMIRO ESTEBAN BARRIENTOS MORENO**, varón, mayor de edad, con carné de residente permanente No. E-8-165389, con oficinas ubicadas en Santa María Business District, edificio corporativo ENSA, piso 9, en el corregimiento de Juan Díaz, provincia de Panamá, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**COMUNIDAD OER LAS CRUCES, S.A.**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 13 de julio, ELEKTRA NORESTE, S.A., presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: “**COMUNIDAD OER LAS CRUCES, S.A.**”, ubicado corregimiento de La Encantada, distrito Chagres, provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A. (CODESA), debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resolución IAR-098-99.

Que mediante **PROVEIDO DE ADMISIÓN No. 014-1407-2022**, del 14 de julio de 2022, (visible en la foja 62 del expediente administrativo), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**COMUNIDAD OER LAS CRUCES, S.A.**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se llevará a cabo sobre un alineamiento existente de 5,436 metros, localizados en el corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón.

El proyecto “Comunidad OER Las Cruces” consiste en subsanar los puntos de la red eléctrica existente que se encuentran en mal estado y deteriorados, con el objetivo de que dicha obra entre en operación y de esta manera beneficiar a los residentes de la comunidad, en setenta y dos (72) viviendas y una (1) escuela.

Se contempla la instalación de aproximadamente 5,436 metros de línea primaria monofásica en cable protegido, postes de concreto/fibra de 11 metros de altura, instalación de cable telescópico para la red de baja tensión, transformadores y luminarias.

Se estima que la fase de construcción tendrá una duración de aproximadamente 12 meses; durante este periodo, será necesaria la contratación de aproximadamente seis (6) personas (mano de obra calificada) para que realicen trabajos como: linieros, ayudantes, conductor y supervisor.

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	Longitud	Latitud	Condición
1	P1 111139	596882.18	1000117.86	-80.1184839	9.04656854	Existente
2	PN1	596847.18	1000097.86	-80.1188028	9.04638842	Nuevo
3	P1 111140	596814.18	1000074.86	-80.1191036	9.04618113	Existente
4	PN2	596772.18	1000064.86	-80.1194859	9.04609161	Nuevo
5	P3 111141	596728.18	1000062.86	-80.1198863	9.04607448	Existente
6	PN3	596683.18	1000074.86	-80.1202954	9.04618399	Nuevo
7	P4 111142	596640.18	1000073.86	-80.1206867	9.04617589	Existente
8	PN4	596598.17	1000062.86	-80.1210691	9.04607732	Nuevo
9	P5 111143	596558.17	1000048.86	-80.1214333	9.04595157	Existente
10	PN5	596514.17	1000036.86	-80.1218339	9.045844	Nuevo
11	P6 111144	596473.17	1000025.86	-80.1222071	9.04574541	Existente
12	PN6	596431.17	1000023.86	-80.1225893	9.04572824	Nuevo
13	P7 111145	596388.17	1000017.86	-80.1229807	9.04567491	Existente
14	PN7	596343.17	1000009.86	-80.1233903	9.04560354	Nuevo
15	P8 111146	596301.17	999999.86	-80.1237726	9.04551401	Existente
16	PN8	596262.17	999989.86	-80.1241277	9.04542442	Nuevo
17	P9 111147	596225.17	999973.86	-80.1244646	9.04528051	Existente
18	PN9	596185.17	999968.86	-80.1248287	9.04523616	Nuevo
19	PN10	596154.17	999973.86	-80.1251106	9.04528206	Nuevo
20	P10 111148	596146.17	999978.86	-80.1251833	9.04532745	Existente
21	P11 111149	596135.17	999979.86	-80.1252834	9.04533673	Nuevo
22	PN 11	596129.17	999974.86	-80.1253381	9.04529164	Existente
23	PN12	596120.17	999974.86	-80.1254199	9.04529184	Nuevo
24	P12 111150	596113.17	999974.86	-80.1254836	9.04529199	Existente
25	PN13	596074.17	999957.86	-80.1258388	9.04513909	Nuevo
26	P13 111151	596041.17	999943.86	-80.1261394	9.04501318	Existente
27	PN14	595973.16	999932.86	-80.1267583	9.04491517	Nuevo
28	P14 111152	595931.16	999927.86	-80.1271405	9.04487086	Existente
29	PN15	595906.16	999932.86	-80.1273679	9.04491662	Nuevo
30	P15 111153	595874.16	999946.86	-80.1276587	9.04504394	Existente
31	PN16	595835.16	999971.86	-80.128013	9.04527088	Nuevo
32	P16 111154	595798.16	999994.86	-80.1283491	9.0454797	Existente
33	PN17	595752.42	1000013.08	-80.1287649	9.04564548	Nuevo
34	P17 111155	595709.16	1000015.86	-80.1291584	9.04567155	Existente
35	PN18	595660.16	1000016.86	-80.1296042	9.04568165	Nuevo
36	P18 111156	595622.16	1000011.86	-80.1299501	9.04563725	Existente
37	PN19	595580.16	1000006.86	-80.1303323	9.04559294	Nuevo
38	P19 111157	595526.16	999994.86	-80.1308239	9.04548558	Existente
39	PN20	595487.16	1000000.86	-80.1311786	9.04554068	Nuevo
40	P20 111158	595450.16	1000020.86	-80.1315148	9.04572236	Existente
41	PN21	595399.16	1000047.86	-80.1319782	9.04596766	Nuevo
42	P21 111159	595379.16	1000052.86	-80.13216	9.04601331	Existente
43	PN22	595327.15	1000058.86	-80.132633	9.04606869	Nuevo
44	P22 111160	595264.15	1000059.86	-80.1332062	9.04607909	Existente
45	PN23	595225.15	1000042.86	-80.1335614	9.04592618	Nuevo
46	P23 111161	595168.15	1000015.86	-80.1340806	9.04568321	Existente
47	PN24	595121.15	1000020.86	-80.1345081	9.04572944	Nuevo
48	P24 111162	595086.15	1000036.86	-80.1348262	9.0458749	Existente
49	PN25	595036.15	1000032.86	-80.1352812	9.0458398	Nuevo
50	P25 11163	594990.15	1000024.86	-80.1356999	9.04576843	Existente
51	PN26	594966.15	1000029.86	-80.1359181	9.04581417	Nuevo

52	P26 111164	594939.15	1000040.86	-80.1361635	9.04591423	Existente
53	P27 111165	594866.15	1000096.86	-80.1368265	9.04642227	Existente
54	PN27	594838.15	1000111.86	-80.1370809	9.04655853	Nuevo
55	P28 111166	594783.15	1000117.86	-80.1375812	9.04661398	Existente
56	PN28	594751.15	1000130.86	-80.1378721	9.04673224	Nuevo
57	P29 111167	594732.15	1000135.86	-80.1380448	9.04677786	Existente
58	PN29	594670.14	1000127.86	-80.1386091	9.04670684	Nuevo
59	P30 111168	594627.14	1000121.86	-80.1390005	9.04665349	Existente
60	PN30	594577.14	1000109.86	-80.1394556	9.04654603	Nuevo
61	P31 111169	594537.14	1000093.86	-80.1398199	9.04640218	Existente
62	PN31	594490.14	1000072.86	-80.140248	9.04621325	Nuevo
63	P32 111170	594460.14	1000052.86	-80.1405214	9.04603301	Existente
64	PN32	594448.14	1000032.86	-80.140631	9.04585238	Nuevo
65	P33 111171	594409.14	999997.86	-80.1409866	9.04553667	Existente
66	PN33	594388.14	1000006.86	-80.1411774	9.04561851	Nuevo
67	P34 111172	594351.14	1000033.86	-80.1415135	9.04586349	Existente
68	PN34	594285.14	1000051.86	-80.1421136	9.0460277	Nuevo
69	P35 111173	594244.14	1000040.86	-80.1424868	9.04592908	Existente
70	P36 111174	594157.14	1000005.86	-80.1432791	9.04561439	Existente
71	P37 111175	594090.14	999960.86	-80.1438897	9.04520882	Existente
72	P38 111176	594045.13	999922.86	-80.1442999	9.0448661	Existente
73	P39 111177	593988.13	999932.86	-80.1448183	9.04495775	Existente
74	P40 111178	593947.13	999927.86	-80.1451915	9.0449134	Existente
75	P41 111179	593908.13	999926.86	-80.1455463	9.04490518	Existente
76	P42 111180	593858.13	999920.86	-80.1460013	9.04485198	Existente
77	PN35	593842.13	999918.86	-80.146147	9.04483423	Nuevo
78	P43 111181	593816.13	999909.86	-80.1463837	9.04475338	Existente
79	P44 111182	593778.13	999882.86	-80.14673	9.04450999	Nuevo
80	P56 111196	593731.72	999867.51	-80.1471526	9.04437215	Existente
81	P45 111183	593708.13	999833.86	-80.1473679	9.04406831	Existente
82	P46 111184	593665.13	999797.86	-80.1477599	9.04374363	Nuevo
83	P47 111185	593630.29	999752.48	-80.1480779	9.04333396	Existente
84	P48 111186	593566.13	999714.85	-80.1486624	9.04299505	Existente
85	P49 111187	593523.13	999715.85	-80.1490536	9.043005	Existente
86	P50 111188	593480.13	999713.85	-80.1494449	9.04298782	Existente
87	P51 111189	593445.13	999694.85	-80.1497637	9.04281672	Existente
88	P52 111190	593422.13	999658.85	-80.1499738	9.04249162	Existente
89	P53 111191	593382.59	999629.25	-80.150334	9.04222475	Existente
90	P54 111194	593608.13	999696.85	-80.1482807	9.04283137	Existente
91	P55 111195	593686.13	999655.85	-80.1475719	9.04245891	Existente
92	P57 111197	593743.13	999583.85	-80.1470548	9.04180652	Existente
93	P58 111198	593793.13	999518.85	-80.1466013	9.04121759	Existente
94	PN36	593802.13	999427.85	-80.1465214	9.04039437	Nuevo
95	P59 111199	593830.13	999438.85	-80.1462664	9.04049327	Existente
96	PN37	593869.13	999415.85	-80.145912	9.04028442	Nuevo
97	P60 111200	593913.13	999396.85	-80.1455121	9.04011165	Existente
98	PN38	593931.13	999387.85	-80.1453485	9.04002987	Nuevo
99	P61 111201	593957.13	999385.85	-80.145112	9.04001123	Existente
100	P62 111202	594001.13	999383.85	-80.1447118	9.03999221	Existente
101	P63 111203	594041.13	999394.85	-80.1443476	9.04009085	Existente
102	P64 111204	594088.14	999400.85	-80.1439199	9.04014412	Existente
103	P65 111205	594132.14	999390.85	-80.1435198	9.04005274	Existente
104	P66	594177.14	999371.85	-80.1431107	9.03987994	Existente

105	P74 111213	594181.49	999329.97	-80.1430721	9.03950107	Existente
106	P75 111214	594182.32	999274.38	-80.1430657	9.03899834	Existente
107	P76 111215	594195.88	999218.14	-80.1429435	9.03848936	Existente
108	P77 111216	594214.03	999176.89	-80.1427793	9.03811594	Existente
109	P78 111217	594228.3	999144.61	-80.1426501	9.03782367	Existente
110	P79 111218	594242.5	999118.28	-80.1425215	9.03758529	Existente
111	P80 111219	594249.5	999085.55	-80.1424585	9.03728907	Existente a retirar
112	P81 111220	594250.99	999054.78	-80.1424456	9.03701076	Existente
113	P82 111221	594256.78	999026.46	-80.1423936	9.03675456	Existente
114	P67 111207	594171.39	999415.23	-80.1431621	9.04027236	Existente
115	P68 111208	594211.14	999443.85	-80.1427999	9.0405304	Existente
116	P69 111209	594236.32	999453.22	-80.1425706	9.04061464	Existente
117	P70 111210	594263.18	999434.22	-80.1423266	9.04044219	Existente
118	P71 111211	594302.1	999464.09	-80.1419719	9.04071152	Existente
119	P72 111212	594336.99	999493.93	-80.1416538	9.04098067	Existente
120	P73	594369.52	999540.13	-80.1413569	9.04139775	Existente

Que parte del proceso de evaluación ambiental, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), la verificación de las coordenadas del proyecto a través de la solicitud 019 con fecha 18 de julio de 2022 (visible en las fojas 66-72 del expediente administrativo);

Que mediante la nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0512-2022, recibida el 20 de julio de 2022 de la Dirección de Información Ambiental remite verificación de coordenadas y superficie del proyecto, señalando que el mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la cobertura Boscosa y Uso de Suelo 2012, los datos se ubican en la categoría de “Bosques latifoliados mixto maduro “Bosque latifoliado mixto secundario” “Rastrojo y vegetación arbustiva”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VI (No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas), (visible en las fojas 73-74 del expediente).

Que el 21 de julio de 2022 se llevó la inspección de campo para la Evaluación al Estudio de Impacto Ambiental con la participación las Sección Manejo Forestal y Seguridad Hídrica, ambas como Unidad Ambiental (fojas 63-65), en la cual se generó el Acta de Inspección e Informe Técnico No.021-2022 calendado 22 de julio de 2022 (visible en las fojas 75-86 del expediente administrativo).

Que mediante Memorando SSH-029-2507-2022, recibido el 25 de julio de 2022 la Sección de Seguridad Hídrica emite sus comentarios que este proyecto no afectará recursos hídricos. (Visible en la foja 87 del expediente administrativo).

Que a través de la Nota DRCL-SEEIA-AC-016-2207-2022, de 22 de julio de 2022, debidamente notificada el 25 de julio de 2022 se solicitó al promotor la PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA, (visible en las fojas 89-92 del expediente);

Que mediante Nota SOF-047-2207-2022 recibida el 26 de julio de 2022, la Sección Forestal emite sus comentarios a través del informe técnico a la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, calendado el 22 de julio de 2022, (visible en las fojas 93-95 del expediente administrativo);

Que mediante Nota VI-328-2022 de 8 de agosto de 2022, recibida en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón el 17 de agosto de 2022, el promotor hace entrega de la PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA solicitada a través de la nota DRCL-SEEIA-AC-016-2207-2022, (visible en las fojas 96-142 del expediente administrativo);

III. ANÁLISIS TÉCNICO



Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental y la Primera información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota DRCL-SEEIA-AC-016-2207-2022, de 22 de julio de 2022, la siguiente información:

1. En el Estudio de Impacto Ambiental en la **página 67, punto 7.1. CARACTERÍSTICAS DE LA FLORA** se indica [...] La vegetación observada en su gran mayoría está compuesta por potreros y fincas con algunas especies cultivadas, al igual que pequeñas zonas de bosques de galería en las fuentes de agua que atraviesa este Proyecto. Debido a que ya existe una línea de distribución eléctrica, la vegetación que puede verse más afectada en su mayoría corresponden a cercas vivas, las cuales requieren de poda o tala.

De acuerdo con el alineamiento y la servidumbre que tendrá la línea, el área de afectación será de aproximadamente 27,180 m² (2.718 ha): 1,388 m² corresponden a formaciones gramíneas (pajonal) y 4,048 m² a bosques secundarios jóvenes (rastrojo) [...] Mientras que en las páginas 70 a la 74, **punto 7.1.1. CARACTERIZACIÓN VEGETAL, INVENTARIO FORESTAL (APLICAR TÉCNICAS FORESTALES RECONOCIDAS POR EL MEDIO AMBIENTE)** se establece lo siguiente [...] *La primera parte del inventario (tramo 1), desde el poste 111139 (inicio) hasta el poste 111191 (final), que representa toda la vía principal (calle asfaltada), se registraron las especies listadas en la tabla 30 [...].* Tales descripciones referentes a la flora no establece con claridad si el proyecto contempla la intervención en gramínea por el alineamiento e instalación de nuevos postes y la cantidad de individuos de la flora que serán taladas y podados. Por lo antes expuesto el Promotor debe aclarar:

- a. Si la superficie de gramínea establecida en el EsIA corresponde al alineamiento e instalación de nuevos postes.
- b. De acuerdo al inventario forestal presentado detallar cuáles y cuántas de cada especie serán taladas o podadas

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

Respecto a la pregunta 1, el promotor responde lo siguiente:

- a. **Respuesta:** Se aclara que la superficie de gramíneas descrita en el EsIA corresponde al alineamiento completo, incluyendo los postes nuevos. Es decir, en el EsIA se consideró como área de afectación total los 5,436 m de largo por un ancho de 5 m que corresponde a 27,180 m² (2.718 ha) del alineamiento del proyecto. Se consideró la afectación total del recorrido, debido a que en la fase de operación se requerirá realizar trabajos de mantenimiento y eventualmente será necesario la poda de la vegetación de todo el recorrido.

Sin embargo, la afectación de gramíneas específica para la instalación de los postes nuevos (es decir, en la fase de construcción) será únicamente 0.0925 ha en total; que corresponde a la instalación de 37 postes con un área de aproximadamente 0.0025 ha (25 m²) por cada poste. Cada poste tendrá un diámetro de 62 cm, por lo que el área de afectación de cada poste será de 0.301754 m². Los 37 postes a instalar tendrán un área de afectación permanente de gramíneas de 11.16 m² (0.001116 ha).

- b. **Respuesta:** De acuerdo con los planos suministrados por el promotor (anexo 1) se identificaron 12 secciones del alineamiento donde será necesario realizar la tala de 23 árboles y arbustos de plantas ornamentales, frutas y cultivos de subsistencia; además, se identificaron 20 secciones en las que se requerirá la poda de 64 árboles, 3 palmas y 108 arbustos en total. En las tablas 1 y 2 se describe la información de las especies que requieren ser taladas o podadas.



En la tabla 3 se presenta el listado de las especies que se encuentran en categorías especiales de manejo, de acuerdo con la Resolución No. DM-0657-2016 del 16 de diciembre de 2016 “Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, y se dictan otras disposiciones”; de estas, será necesario la tala de un (1) árbol de Swietenia macrophylla King (Caoba) considerada como especie Crítica (CR) y la poda de seis (6) árboles de Handroanthus guayacan (Seem.) S.O. Grose. (Guayacán) y cuatro (4) árboles de Terminalia amazonia (J.F. Gmel.) Exell. (Amarillo) ambas especies clasificadas como Vulnerables (VU).

En el anexo 2 se presentan las imágenes de la vegetación que será intervenida.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, Declaración Jurada, la primera información Aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Efectuar pago de indemnización ecológica, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez que la dirección Regional de Colón establezca el monto a cancelar.
- d. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá.
- e. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.
- f. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población afectada con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
- g. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- h. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto, el promotor deberá asegurar el rescate y luego coordinar con el Ministerio de Ambiente la reubicación de los individuos. Además deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
- i. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA, Declaración Jurada, la primera información aclaratoria, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y



formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.

2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**COMUNIDAD OER LAS CRUCES**", cuyo promotor es **ELEKTRA NORESTE S.A.**

Realizado por:


SOLEDAD BATISTA J.
Sección de Estudios de Impacto Ambiental.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
SOLEDAD BATISTA J.
LIC. EN RECURSOS
NATURALES Y AMBIENTE
IDONEIDAD: 5.991-08 *

Revisado por:

FELIPE CRUZ
Director Regional de Colón
Ministerio de Ambiente.

MINISTERIO DE AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE COLÓN
Sección de Forestal

Sabanitas, Edificio Beras Plaza, Planta Alta
442-8348 ó 442-8346

REPUBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
GOBIERNO NACIONAL | SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
RECIBIDO

Entregado: *C. Capote*
Firma: *Miguel Pérez*
Fecha: *19/08/2022* Tel: *2188*
Flora: *11000m* República de Panamá, REGIÓN DE COLÓN
Dirección Regional de Colón

16/08/2022

Informe Técnico de Ampliación del “COMUNIDAD OER LAS CRUCES, S.A.” cuyo promotor es ELEKTRA NORESTE S.A., Desarrollarse en el sector Las Cruces, corregimiento de La Encantada, Distrito de Chagres y provincia de Colón.

A. Objetivo:

Realizar la revisión del documento de ampliación solicito al promotor del “COMUNIDAD OER LAS CRUCES, S.A.” cuyo promotor es ELEKTRA NORESTE S.A., Desarrollarse en el sector Las Cruces, corregimiento de La Encantada, Distrito de Chagres y provincia de Colón.

El día martes 19 de agosto de 2022, se revisó la nota presentada por el promotor del proyecto donde aclara la repuesta de aclaració

Pregunta #1:

Que según el proyecto y lo observado en campo ya existe un alineamiento de poste el promotor debe aclarar la superficie y la característica de la masa vegetal que será afectada.

Respuesta;

Se aclara que la superficie de que la superficie de gramíneas que será afectada con la instalaciones de los postes nuevo será únicamente de 0.0925 ha, el total de afectación.

Pregunta # 2

Tales descripciones referentes a la flora no establece con claridad si el proyecto contempla la intervención en gramíneas por el alineamiento e instalación de nuevos poste y la cantidad de individuos de la que serán taladas y podados.

De acuerdo al inventario forestal presentado detallar cuales y cuantas de cada especie será taladas o podadas.

MINISTERIO DE AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE COLÓN
Sección de Forestal

145
ca

Repuesta:

En dicho proyecto **talaran 23** árboles, de diferente especie y 64 árboles para poda, 3 palmas, y 108 arbustos la cual identificado en la sección de vanos como se describe en la tabla 2 del inventario.

Conclusiones:

Que el sitio donde se pretende realizar dicho proyecto afectaran un masa vegetal clasificada en gramínea (paja blanca) con superficie de **0.0925 Ha**, y los arboles dispersos la cuales son **23 árboles a talar** y 64 árboles para poda, 3 palmas, y 108 arbustos al cual da un total de 175 para poda, la cual están identificado en la sección de vanos como se describe en la tabla 2 del inventario.

La respuesta cumple con lo solicitado para en la adenda por la sección forestal.

Elaborado por:


Ing. Cesar A. Conte
Sección Operativa

Revisado por:


Ing. Yinette Velásquez
Jefe de la Sección Operativa de Forestal

Yv/cc

cc. Archivo/Expediente



MINISTERIO DE AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE COLÓN
Sección de Forestal

140

Colón, 19 de agosto de 2022
SOF-057-1908-2022

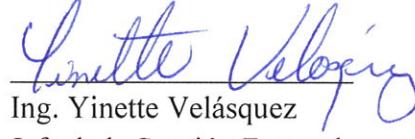
Licda.

SOLEDAD BATISTA
Jefe Encargada de la SEEIA
E. S. D.

Licda. Batista:

Por este medio, le remitimos la adenda del proyecto denominado “COMUNIDAD OER LAS CRUCES, S.A.” cuyo promotor es ELEKTRA NORESTE S.A., Desarrollarse en el sector Las Cruces, corregimiento de La Encantada, Distrito de Chagres y provincia de Colón.

Atentamente,


Ing. Yinette Velásquez
Jefa de la Sección Forestal

yv

c.c. Archivo



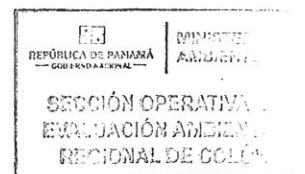
MEMORANDO-SEEIA-064-1708-2022

PARA: YINETTE VELÁSQUEZ
Jefe de la Sección forestal

DE: SOLEDAD BATISTA
SEEIA.

ASUNTO: (respuesta aclaratoria)

FECHA: 17 de Agosto de 2022



Por este medio le remitimos la respuesta de la primera información aclaratoria del EsIA Cat. I, del proyecto denominado “COMUNIDAD OER LAS CRUCES” cuyo promotor es: ELEKTRA NORESTE, S.A., para su respectivo análisis con el objetivo de conocer si cumple con la información para el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003.

Adjunto: Copia de respuesta a aclaratoria.

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA FORESTAL	
RECIBIDO	
ENTREGADO POR: <i>Soledad</i>	<i>Oscar H. Orante</i>
RECIBIDO POR:	
FECHA: 17/8/22	HORA: 3:57 PM
REGIONAL DE COLÓN	

SB/cg

Sabanitas, Beras Plaza
Provincia de Colón
Tel.(507)500-0855
www.miambiente.gob.pa

Panamá, 8 de agosto de 2022
VI-328-2022

Ingeniero
FELIPE CRUZ
Director Regional de Colón
Ministerio de Ambiente

Asunto: Aclaratoria sobre el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto “**COMUNIDAD OER LAS CRUCES**”

Respetado Ingeniero Cruz:

Por medio de la presente, le damos respuesta a la **Nota DRCL-SEEIA-AC-016-2207-2022** por el cual nos solicitan la primera información aclaratoria sobre el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto “**COMUNIDAD OER LAS CRUCES**”. Adjunto a la presente encontrará:

- Respuestas en formato impreso.
- CD's con la información en formato PDF.

Para la coordinación de inspecciones o aclaraciones relacionadas a esta solicitud por favor contactar al ingeniero Javier Solís al teléfono 6550-8757 o al correo electrónico jasolis@ensa.com.pa.

Sin otro particular por el momento

Atentamente,

RAMIRO ESTEBAN BARRIENTOS MORENO
Representante Legal



REPUBLICA DE PANAMA		MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCION OPERATIVA DE EVALUACION AMBIENTAL		
RECIBIDO		
Entregado:	Hoyana de Alba	
Firma:	Cristina Gómez	
Fecha:	17-08-2022	
Hora:	3:21 PM	Tel: 6188
REGIONAL DE COLON		

CD

EgIA

2022

1402



**RESPUESTA A LA NOTA
DRCL-SEEIA-AC-016-2207-2022**

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I**

**PROYECTO
COMUNIDAD OER LAS CRUCES**

**PROMOTOR
ELEKTRA NORESTE, S.A.**

AGOSTO, 2022

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Entregado:	<i>José Joaquín de Alva</i>
Día:	<i>17-08-2022</i>
Hora:	
Tel:	
REGIONAL DE COLÓN	

En relación con la Nota DRCL-SEEIA-AC-016-2207-2022 por medio de la cual solicita información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado “COMUNIDAD OER LAS CRUCES”, se responde:

1. En el Estudio de Impacto Ambiental en la **página 67, punto 7.1. CARACTERÍSTICAS DE LA FLORA** se indica [...] La vegetación observada en su gran mayoría está compuesta por potreros y fincas con algunas especies cultivadas, al igual que pequeñas zonas de bosques de galería en las fuentes de agua que atraviesa este Proyecto. Debido a que ya existe una línea de distribución eléctrica, la vegetación que puede verse más afectada en su mayoría corresponden a cercas vivas, las cuales requieren de poda o tala. De acuerdo con el alineamiento y la servidumbre que tendrá la línea, el área de afectación será de aproximadamente 27,180 m² (2.718 ha): 1,388 m² corresponden a formaciones gramíneas (pajonal) y 4,048 m² a bosques secundarios jóvenes (rastrojo) [...] Mientras que en las páginas 70 a la 74, punto 7.1.1. CARACTERIZACIÓN VEGETAL, INVENTARIO FORESTAL (APLICAR TÉCNICAS FORESTALES RECONOCIDAS POR EL MIAMBIENTE) se establece lo siguiente [...] *La primera parte del inventario (tramo 1), desde el poste 111139 (inicio) hasta el poste 111191 (final), que representa toda la vía principal (calle asfaltada), se registraron las especies listadas en la tabla 30 [...]. Tales descripciones referentes a la flora no establece con claridad si el proyecto contempla la intervención en gramínea por el alineamiento e instalación de nuevos postes y la cantidad de individuos de la flora que serán taladas y podados.* Por lo antes expuesto el Promotor debe aclarar:

- a. **Si la superficie de gramínea establecida en el EsIA corresponde al alineamiento e instalación de los nuevos postes.**

Respuesta:

Se aclara que la superficie de gramíneas descrita en el EsIA corresponde al alineamiento completo, incluyendo los postes nuevos. Es decir, en el EsIA se consideró como área de afectación total los 5,436 m de largo por un ancho de 5 m que corresponde a 27,180 m²

(2.718 ha) del alineamiento del proyecto. Se consideró la afectación total del recorrido, debido a que en la fase de operación se requerirá realizar trabajos de mantenimiento y eventualmente será necesario la poda de la vegetación de todo el recorrido.

Sin embargo, la afectación de gramíneas específica para la instalación de los postes nuevos (es decir, en la fase de construcción) será únicamente 0.0925 ha en total; que corresponde a la instalación de 37 postes con un área de aproximadamente 0.0025 ha (25 m^2) por cada poste. Cada poste tendrá un diámetro de 62 cm, por lo que el área de afectación de cada poste será de 0.301754 m^2 . Los 37 postes a instalar tendrán un área de afectación permanente de gramíneas de 11.16 m^2 (0.001116 ha).

b. De acuerdo al inventario forestal presentado detallar cuáles y cuántas de cada especie serán taladas o podadas.

Respuesta:

De acuerdo con los planos suministrados por el promotor (anexo 1) se identificaron 12 secciones del alineamiento donde será necesario realizar la tala de 23 árboles y arbustos de plantas ornamentales, frutas y cultivos de subsistencia; además, se identificaron 20 secciones en las que se requerirá la poda de 64 árboles, 3 palmas y 108 arbustos en total. En las tablas 1 y 2 se describe la información de las especies que requieren ser taladas o podadas.

En la tabla 3 se presenta el listado de las especies que se encuentran en categorías especiales de manejo, de acuerdo con la Resolución No. DM-0657-2016 del 16 de diciembre de 2016 “Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, y se dictan otras disposiciones”; de estas, será necesario la tala de un (1) árbol de *Swietenia macrophylla* King (Caoba) considerada como especie Crítica (CR) y la poda de seis (6) árboles de *Handroanthus guayacan* (Seem.) S.O. Grose. (Guayacán) y cuatro (4) árboles de *Terminalia amazonia* (J.F. Gmel.) Exell. (Amarillo) ambas especies clasificadas como Vulnerables (VU).

En el anexo 2 se presentan las imágenes de la vegetación que será intervenida.

ANEXO 2
IMÁGENES DE LA VEGETACIÓN A INTERVENIR

VEGETACIÓN A TALAR

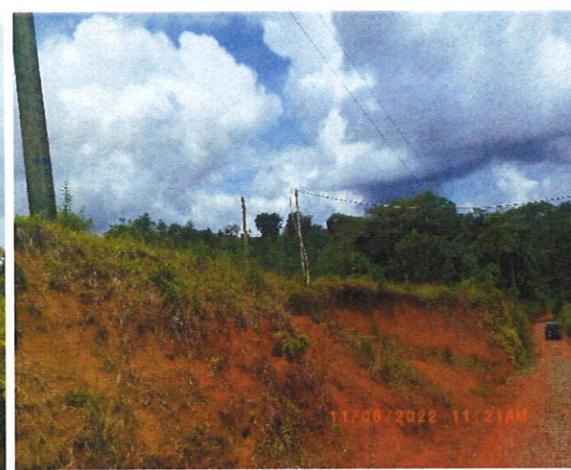
Imágenes 1 y 2. Vegetación existente alrededor del Poste 1111161, Tala 1



Imágenes 3 y 4. Vegetación existente alrededor del Poste 1111196, Tala 2



Imágenes 5 y 6. Vegetación existente alrededor del Poste 1111199, Tala 3



Imágenes 7 y 8. Vegetación existente alrededor del Poste 1111202, Tala 4



Imágenes 9 y 10. Vegetación existente alrededor del Poste 1111202, Tala 5



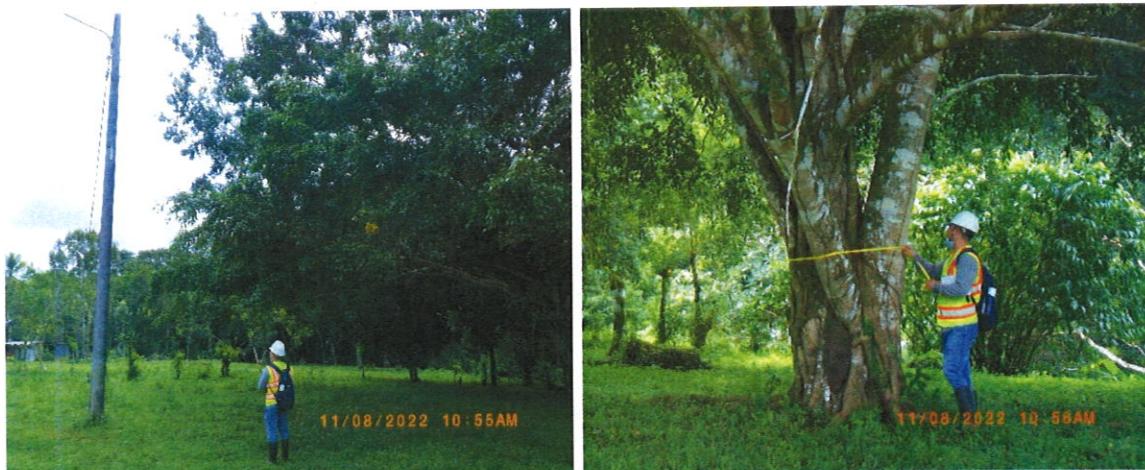
Imagen 11. Vegetación existente alrededor del Poste 1111204, Tala 6



Imagen 12. Vegetación existente alrededor entre el Poste 1111207 y 1111205, Tala 7



Imágenes 13 y 14. Vegetación existente alrededor del Poste 1111210, Tala 8



Imágenes 15 y 16. Vegetación existente alrededor del Poste 1111212, Tala 9



Imágenes 17 y 18. Vegetación existente alrededor del Poste 1111218, Tala 10



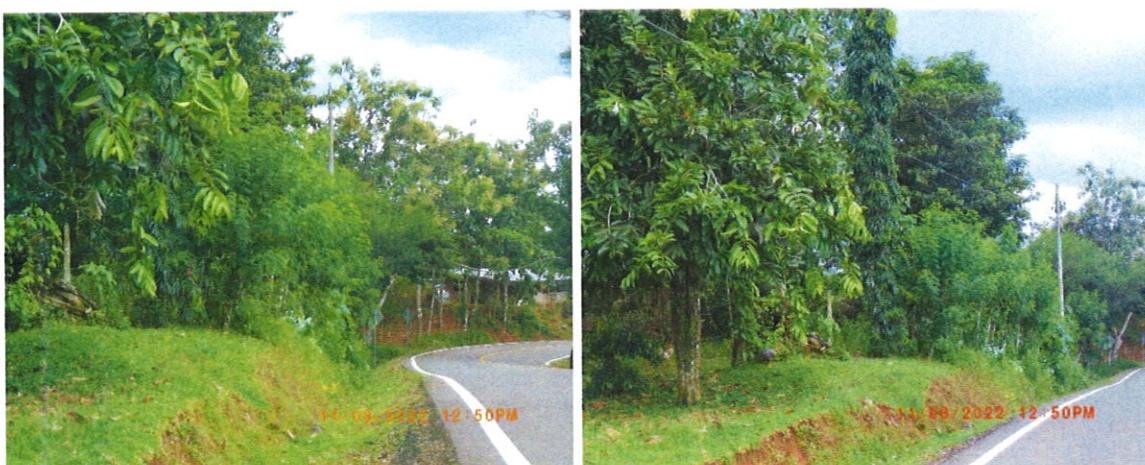
Imágenes 19 y 20. Vegetación existente alrededor del Poste 1111219, Tala 11



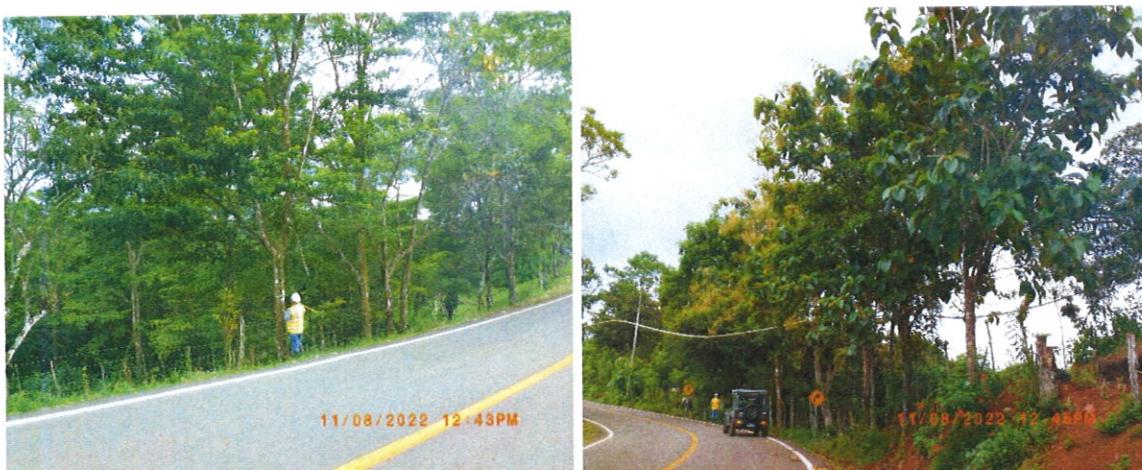
Imágenes 21 y 22. Vegetación existente alrededor del Poste 1111221, Tala 12

VEGETACIÓN A PODAR

Imagen 23. Vegetación existente entre los Postes 111139 y PN1, Poda 1



Imágenes 24 y 25. Vegetación existente entre los Postes PN1 y 111140, Poda 2



Imágenes 26 y 27. Vegetación existente entre los Postes PN2 y 111141, Poda 3



Imágenes 28 y 29. Vegetación existente entre los Postes PN3 y 111142, Poda 4



Imagen 30. Vegetación existente entre los Postes PN5 y 111144, Poda 5



Imagen 31. Vegetación existente entre los Postes PN6 y 111145, Poda 6



Imágenes 32 y 33. Vegetación existente entre los Postes PN12 y 111150, Poda 7



Imágenes 34 y 35. Vegetación existente entre los Postes PN14 y 111152, Poda 8



Imágenes 36 y 37. Vegetación existente entre los Postes PN15 y 111153, Poda 9



Imagen 38. Vegetación existente entre los Postes PN16 y 111154, Poda 10



Imágenes 39 y 40. Vegetación existente entre los Postes PN18 y 111156, Poda 11



Imágenes 41 y 42. Vegetación existente entre los Postes 111158 y PN21, Poda 12



Imágenes 43 y 44. La vegetación entre los Postes PN23 y 111161 ya fue cortada por el propietario de la finca, Poda 13



Imagen 45. Vegetación existente entre los Postes 111162 y PN25, Poda 14

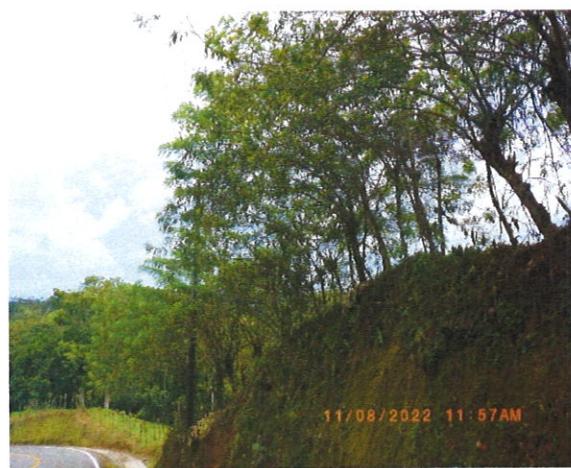


Imagen 46. Vegetación existente entre los Postes 111163 y PN26, Poda 15



Imágenes 47 y 48. Vegetación existente entre los Postes 111166 y PN27, Poda 16



Imágenes 49 y 50. Vegetación existente alrededor del Poste 111174, Poda 17

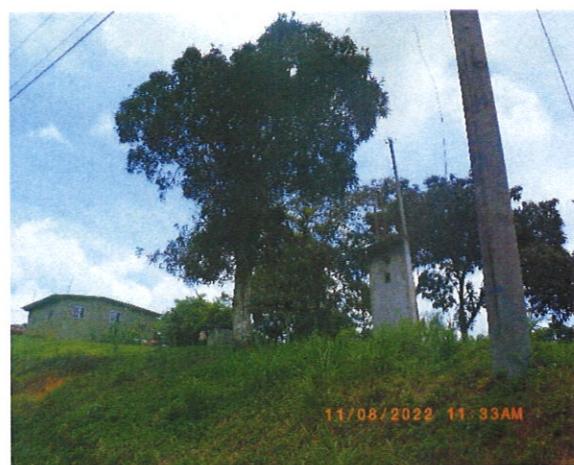


Imagen 51. Vegetación existente entre los Postes 111196 y 111197, Poda 18



Imágenes 52 y 53. Vegetación existente entre el PN36 y Poste 111198, Poda 19



Imágenes 54 y 55. Vegetación existente alrededor del Poste 1111205, Poda 20

Coordenadas de los sitios de tala y poda**Tala**

# de Tala	# de poste	Este	Norte	Longitud	Latitud
1	111161	595168.15	1000015.86	-80.1340806	9.04568321
2	111196	593731.72	999867.51	-80.1471526	9.04437215
3	111199	593830.13	999438.85	-80.1462664	9.04049327
4	111201-111200	593957.13	999385.85	-80.145112	9.04001123
5	111202	594001.13	999383.85	-80.1447118	9.03999221
6	111204	594088.14	999400.85	-80.1439199	9.04014412
7	111207-111205	594171.39	999415.23	-80.1431621	9.04027236
8	111212	594336.99	999493.93	-80.1416538	9.04098067
9	111210	594263.18	999434.22	-80.1423266	9.04044219
10	111218	594242.5	999118.28	-80.1425215	9.03758529
11	111219	594249.5	999085.55	-80.1424585	9.03728907
12	111221	594256.78	999026.46	-80.1423936	9.03675456

Poda

# de Poda	# de poste	Este	Norte	Longitud	Latitud
1	111139 y PN1	596882.18	1000117.86	-80.1184839	9.04656854
2	PN1 y 111140	596814.18	1000074.86	-80.1191036	9.04618113
3	PN2 y 111141	596728.18	1000062.86	-80.1198863	9.04607448
4	PN3 y 111142	596640.18	1000073.86	-80.1206867	9.04617589
5	PN5 y 111144	596473.17	1000025.86	-80.1222071	9.04574541
6	PN6 y 111145	596388.17	1000017.86	-80.1229807	9.04567491
7	PN12 y 111150	596113.17	999974.86	-80.1254836	9.04529199
8	PN14 y 111152	595931.16	999927.86	-80.1271405	9.04487086
9	PN15 y 111153	595874.16	999946.86	-80.1276587	9.04504394
10	PN16 y 111154	595798.16	999994.86	-80.1283491	9.0454797
11	PN18 y 111156	595622.16	1000011.86	-80.1299501	9.04563725

# de Poda	# de poste	Este	Norte	Longitud	Latitud
12	111158 y PN21	595450.16	1000020.86	-80.1315148	9.04572236
13	PN23 y 111161	595168.15	1000015.86	-80.1340806	9.04568321
14	111162 y PN25	595086.15	1000036.86	-80.1348262	9.0458749
15	111163 y PN26	594990.15	1000024.86	-80.1356999	9.04576843
16	111166 y PN27	594783.15	1000117.86	-80.1375812	9.04661398
17	111174	594157.14	1000005.86	-80.1432791	9.04561439
18	111196 y 111197	593743.13	999583.85	-80.1470548	9.04180652
19	111198 y PN36	593793.13	999518.85	-80.1466013	9.04121759
20	1111205	594132.14	999390.85	-80.1435198	9.04005274

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
SECCIÓN FORESTAL / SOF

45-08

Sabanitas, Beras Plaza, Planta Alta
Tel. 442-8348

Despacho del Administrador Regional
Colón, República de Panamá

Colón, 22 de julio de 2022
SOF-047-2207-2022

Licda.

SOLEDAD BATISTA

Jefe Encargada de la SEEIA

E. S. D.

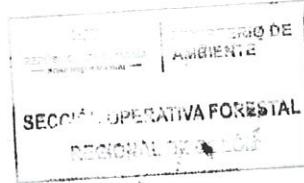
REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Entregado: <u>26-7-2022</u>	
Firma: <u>C. Conte</u>	
Fecha: <u>16/07/2022</u>	
Hora: <u>9:30 am</u>	Tel: <u>6188</u>
REGIONAL DE COLÓN	

Licda. Batista:

Por este medio, le remitimos el Informe Técnico de la Inspección de la evaluación del estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado “COMUNIDAD OER LAS CRUCES, S.A.” cuyo promotor ELEKTRA NORESTE S.A., Desarrollarse en el sector Las Cruces, corregimiento de La Encantada, Distrito de Chagres y provincia de Colón.

Atentamente,

Yinette Velásquez
Ing. Yinette Velásquez
Jefa de la Sección Forestal



Yv/cc

c.c. Archivo

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
SECCIÓN FORESTAL / SOF



Sabanitas, Beras Plaza, Planta Alta
Tel. 442-8348

Despacho del Administrador Regional
Colón, República de Panamá

Fecha: 22 de julio de 2022.

Informe Técnico de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado “COMUNIDAD OER LAS CRUCES, S.A.” cuyo promotor ELEKTRA NORESTE S.A., Desarrollarse en el sector Las Cruces, corregimiento de La Encantada, Distrito de Chagres y provincia de Colón.

Lugar y Fecha de la inspección:

La inspección se realizó el día 21 de julio de 2022, en el sector Las Cruces, corregimiento de La Encantada, Distrito de Chagres y provincia de Colón.

Participantes

* Ing. Cesar Conte / Ingeniero Forestal / SOF

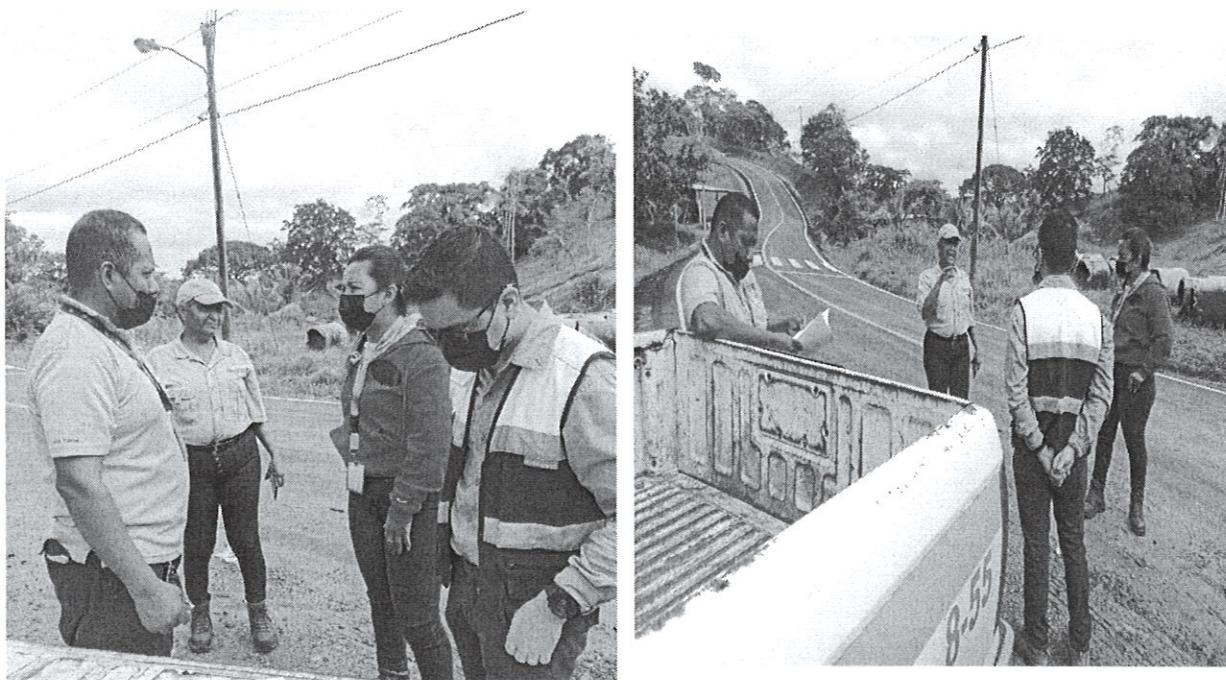
OBJETIVO:

Realizar inspección técnica para verificación de la Masa Vegetal que será afectada durante la construcción del Proyecto Categoría I denominado “COMUNIDAD OER LAS CRUCES, S.A.” cuyo promotor ELEKTRA NORESTE S.A., Desarrollarse en el sector Las Cruces, corregimiento de La Encantada, Distrito de Chagres y provincia de Colón.

Resultados de la Inspección:

- ❖ Al llegar al sitio, se procedió a realizar un recorrido e inspección ocular de área; todo esto con la finalidad de tomar datos y tener una perspectiva de la zona (Vegetación, Topografía, Hidrología), así como aquellos aspectos que de una u otra forma pueden influir en el aspecto de los Recursos Naturales Renovables, con la finalidad de identificar y caracterizar la Masa Vegetación que será afectada por la construcción del proyecto.
- ❖ Se Evalúo lo presentado en el documento del Estudio de Impacto Ambiental, en la Sección de la Descripción del Ambiente Biológico del Capítulo 7, en donde indican la **Característica de la Flora**. La vegetación que existe en el área inventariada donde se pretende realizar el proyecto corresponde a una masa vegetal representativa a **Gramíneas (pajonal)** la superficie es de 2 Ha + 2.718 m². (**Página 67**)
- ❖ En las páginas 70 a la 74, presentan un inventario de árboles, en dicho inventario no indican la cantidad a talar ni los arboles a podar.
- ❖ En el recorrido se observó que el área donde se pretende realizar el proyecto ya existe el tendido eléctrico, la cual fue colocado años atrás y dicho proyecto es de remplazar el tendido eléctrico y algunos postes, en dicho recorrido **el consultor y la persona que representaba al promotor** indican que no van afectar nada de vegetación.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
SECCIÓN FORESTAL / SOF
Foto del lugar donde se desarrollara el Proyecto



Conclusión:

- ❖ Al llegar al sitio para la evaluación del estudio Categoría I denominado "COMUNIDAD OER LAS CRUCES, S.A." cuyo promotor ELEKTRA NORESTE S.A., en el recorrido se observó que el área donde se pretende realizar el proyecto ya existe el tendido eléctrico, la cual fue colocado años atrás y dicho proyecto es de remplazar el tendido eléctrico y algunos postes, en dicho recorrido **el consultor y la persona que representaba al promotor indican que no van afectar nada de vegetación.**
- ❖ En el documento en las páginas 70 a la 74, presentan un inventario de árboles, en dicho inventario no indican la cantidad a talar ni los arboles a podar.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Resolución AG-0235-2003

Ley N° 1 Forestal de 1994.

Recomendación:

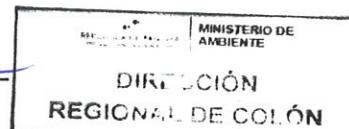
- ❖ De Aprobarse el EsIA, deben Cumplir con la Resolución AG-0235-2003.
- ❖ El promotor debe aclarar la información presentada en el documento en la página 67, donde indican que afectarían área de Gramíneas.
- ❖ Aclarar el inventario presentado en el documento en la página 70 al 74 cuantos arboles serán talado y los podados.

Atentamente;

Ing. Cesar Conte
SOF

Ing. Yineett Velásquez
Jefe de SOF

Felipe Cruz
Director de la Regional
MiAMBIENTE/Colón VºBº



cc. Archivo/Expediente

Colón, 22 de julio de 2022
DRCL-SEEIA-AC-016-2207-2022

Señor
RAMIRO ESTEBAN BARRIENTOS MORENO
Promotor de Proyecto
E. S. D.

Señor Barrientos:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado “**COMUNIDAD OER LAS CRUCES**” a desarrollarse en la provincia de Colón, distrito de Chagres, corregimiento de La Encantada, que consiste en lo siguiente:

1. En el Estudio de Impacto Ambiental en la **página 67, punto 7.1. CARACTERÍSTICAS DE LA FLORA** se indica [...] La vegetación observada en su gran mayoría está compuesta por potreros y fincas con algunas especies cultivadas, al igual que pequeñas zonas de bosques de galería en las fuentes de agua que atraviesa este Proyecto. Debido a que ya existe una línea de distribución eléctrica, la vegetación que puede verse más afectada en su mayoría corresponden a cercas vivas, las cuales requieren de poda o tala. De acuerdo con el alineamiento y la servidumbre que tendrá la línea, el área de afectación será de aproximadamente 27,180 m² (2.718 ha): 1,388 m² corresponden a formaciones gramíneas (pajonal) y 4,048 m² a bosques secundarios jóvenes (rastrojo) [...] Mientras que en **las páginas 70 a la 74, punto 7.1.1. CARACTERIZACIÓN VEGETAL, INVENTARIO FORESTAL (APLICAR TÉCNICAS FORESTALES RECONOCIDAS POR EL MIAMBIENTE)** se establece lo siguiente [...] *La primera parte del inventario (tramo 1), desde el poste 111139 (inicio) hasta el poste 111191 (final), que representa toda la vía principal (calle asfaltada), se registraron las especies listadas en la tabla 30 [...]. Tales descripciones referentes a la flora no establece con claridad si el proyecto contempla la intervención en gramínea por el alineamiento e instalación de nuevos postes y la cantidad de individuos de la flora que serán taladas y podados. Por lo antes expuesto el Promotor debe aclarar:*
 - a. Si la superficie de gramínea establecida en el EsIA corresponde al alineamiento e instalación de nuevos postes.
 - b. De acuerdo al inventario forestal presentado detallar cuáles y cuántas de cada especie serán taladas o podadas

*La Información solicitada que contemple coordenadas WGS-84, deben aportarse en el CD en

91/68

formato Excel, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



FELIPE CRUZ

Director Regional de Colón
Ministerio de Ambiente



FC/SB/sb

c.c. Archivos

90
cc

ESCRITO DE NOTIFICACIÓN

RESPETADOS SEÑORES, DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ: E.S.D.

El suscrito, **RAMIRO ESTEBAN BARRIENTOS MORENO**, varón, colombiano, mayor de edad, casado, portador del carné de residente permanente número E-8-165389, con oficinas en el edificio corporativo ENSA, ubicado en la urbanización Santa María Business District, en el corregimiento de Juan Díaz, provincia de Panamá, en su condición de **Apoderado General**, actuando en nombre y representación de la sociedad **ELEKTRA NORESTE, S.A.**, por este medio acudo a este Despacho con el propósito de darnos por notificados de la **NOTA DRCL-SEEIA-AC-016-2022 DE 22 DE JULIO DE 2022 CORRESPONDIENTE AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL COT. I DEL PROYECTO "COMUNIDAD OER LAS CRUCES" PROMOTOR ELEKTRA NORESTE S.A.**, y en este mismo escrito, aprovechamos para autorizar al ingeniero **JAVIER MANUEL SOLIS**, portador de la cédula de identidad personal número 7-705-828, para que presente este escrito y reciba la nota de parte de este Despacho.

Panamá, a los 25 días del mes de julio de 2022.

Atentamente,



RAMIRO ESTEBAN BARRIENTOS MORENO
Apoderado General



Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito De Panamá, con cedula de identidad personal No 8-509-985 CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

29 JUL 2022

Panamá,

Testigos

Licdo. Jorge F. Gantes S
Notario Público Primero

①



REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	RECIBIDO
Entregado: <i>Javier Solis</i>	Recibido: <i>Jorge Gantes</i>
irma: <i>Juan Gómez</i>	
fecha: <i>01-08-2022</i>	
ora: <i>10:29 AM</i>	Tel: <i>6188</i>
REGIONAL DE COLÓN	



INFORME SECRETARIAL

FECHA: 25 de julio de 2022

DESTINATARIOS:

Javier Solís - jasolis@ensa.com.pa

Johana de Alba - jdealba@codesa.com.pa

Jonathan Corro - jcorro@codesa.com.pa

EXPEDIENTE: DRCL-I-E-015-2022

Asunto: Estudio de Impacto Ambiental **Cat. I Proyecto “COMUNIDADES OER LAS CRUCES”** Promotor ELEKTRA NORESTE S.A.

Por este medio se hace constar que el dia 22 de julio de 2022 a las 3:06 p.m., les fue informado a los destinatarios arriba mencionados que las personas designadas deben apersonarse a la Dirección Regional de Colón a notificarse de la Primera nota Aclaratoria del proyecto.

Atentamente,


Soledad Batista J.

SEEIA-Dirección Regional de Colón
Ministerio de Ambiente



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
SECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

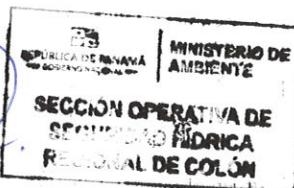
MEMORANDO-SSH-029-2507-2022

PARA: **SOLEDAD BATISTA**
Jefa de Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental

DE: **DORIS LUCERO**
Jefa Encargada de la Sección de Seguridad Hídrica

ASUNTO: Estudio Categoría I Las Cruces

FECHA: 21 de julio de 2022



REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL RECIBIDO
Entregado:	Yanessa
Firma:	Miguel
Fecha:	25-7-2022
Hora:	10:30
Tel:	6188
REGIONAL DE COLÓN	

En respuesta al MEMORANDO-SEEIA-057-1507-2022, con fecha del 15 de julio de 2022, donde se remite invitación a inspección técnica para Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del Proyecto “Comunidad OER Las Cruces”, el cual se desarrollará en el corregimiento La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón.

Realizada la inspección y evaluando el estudio se verificó que éste proyecto no afectará recursos hídricos, ya que el proyecto solo reemplazará algunos postes ya existentes.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente:

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Recursos Hídricos
DL.

Sabanitas, Beras Plaza
Provincia de Colón
Tel.(507)500-0855
www.miambiente.gob.pa



INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 021-2022

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	“COMUNIDAD OER LAS CRUCES”	Categoría:	I
Promotor:	ELEKTRA NORESTE S.A.		
Representante Legal:	RAMIRO ESTEBAN BARRIENTOS MORENO		
Localización del Proyecto:	PROVINCIA DE COLON, DISTRITO DE CHAGRES, CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA.		
Fecha de inspección:	21 DE JULIO DE 2022.		
Fecha del Informe:	22 DE JULIO DE 2022		
Participantes:	MiAMBIENTE/OTRAS INSTITUCIONES Soledad Batista/ SEEIA César Conte/Sección de Manejo Forestal Yarissa Sánchez De Gracia-Sección Seguridad Hídrica EMPRESA PROMOTORA/CONSULTORA Jossy Bethancourt/ENSA Jonathan Corro/CODESA		

II. OBJETIVO (S)

Realizar inspección Técnica de campo, recorrido en el área donde se propone desarrollar las actividades del proyecto “**COMUNIDAD OER LAS CRUCES**”, LAS CRUCES, CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

En este estudio se detallan las actividades que se proponen para la ejecución del Proyecto “Comunidad OER Las Cruces”, el cual se desarrollará en el corregimiento La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón.

El proyecto subsanará los puntos de la red eléctrica existente que se encuentran en mal estado y deteriorados, con el objetivo de que dicha obra entre en operación y de esta manera beneficiar a los residentes de la comunidad, setenta y dos (72) viviendas y una (1) escuela.

Se contempla la instalación de aproximadamente 5,436 metros de línea primaria monofásica en cable protegido, postes de concreto/fibra de 11 metros de altura, instalación de cable telescopico para la red de baja tensión, transformadores y luminarias.

Se estima que la fase de construcción tendrá una duración de aproximadamente 12 meses; durante este periodo, será necesaria la contratación de aproximadamente seis (6) personas (mano de obra calificada) para que realicen trabajos como: linieros, ayudantes, conductor y supervisor.

El proyecto propuesto por el promotor, está circunscrito en las siguientes coordenadas. Datum de Referencia: WGS-84:

Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	Longitud	Latitud	Condición
1	P1 111139	596882.18	1000117.86	-80.1184839	9.04656854	Existente
2	PN1	596847.18	1000097.86	-80.1188028	9.04638842	Nuevo
3	P1 111140	596814.18	1000074.86	-80.1191036	9.04618113	Existente
4	PN2	596772.18	1000064.86	-80.1194859	9.04609161	Nuevo
5	P3 111141	596728.18	1000062.86	-80.1198863	9.04607448	Existente
6	PN3	596683.18	1000074.86	-80.1202954	9.04618399	Nuevo
7	P4 111142	596640.18	1000073.86	-80.1206867	9.04617589	Existente
8	PN4	596598.17	1000062.86	-80.1210691	9.04607732	Nuevo
9	P5 111143	596558.17	1000048.86	-80.1214333	9.04595157	Existente

10	PN5	596514.17	1000036.86	-80.1218339	9.045844	Nuevo
11	P6 11144	596473.17	1000025.86	-80.1222071	9.04574541	Existente
12	PN6	596431.17	1000023.86	-80.1225893	9.04572824	Nuevo
13	P7 111145	596388.17	1000017.86	-80.1229807	9.04567491	Existente
14	PN7	596343.17	1000009.86	-80.1233903	9.04560354	Nuevo
15	P8 111146	596301.17	999999.86	-80.1237726	9.04551401	Existente
16	PN8	596262.17	999989.86	-80.1241277	9.04542442	Nuevo
17	P9 111147	596225.17	999973.86	-80.1244646	9.04528051	Existente
18	PN9	596185.17	999968.86	-80.1248287	9.04523616	Nuevo
19	PN10	596154.17	999973.86	-80.1251106	9.04528206	Nuevo
20	P10 111148	596146.17	999978.86	-80.1251833	9.04532745	Existente
21	P11 111149	596135.17	999979.86	-80.1252834	9.04533673	Nuevo
22	PN 11	596129.17	999974.86	-80.1253381	9.04529164	Existente
23	PN12	596120.17	999974.86	-80.1254199	9.04529184	Nuevo
24	P12 111150	596113.17	999974.86	-80.1254836	9.04529199	Existente
25	PN13	596074.17	999957.86	-80.1258388	9.04513909	Nuevo
26	P13 111151	596041.17	999943.86	-80.1261394	9.04501318	Existente
27	PN14	595973.16	999932.86	-80.1267583	9.04491517	Nuevo
28	P14 111152	595931.16	999927.86	-80.1271405	9.04487086	Existente
29	PN15	595906.16	999932.86	-80.1273679	9.04491662	Nuevo
30	P15 111153	595874.16	999946.86	-80.1276587	9.04504394	Existente
31	PN16	595835.16	999971.86	-80.128013	9.04527088	Nuevo
32	P16 111154	595798.16	999994.86	-80.1283491	9.0454797	Existente
33	PN17	595752.42	1000013.08	-80.1287649	9.04564548	Nuevo
34	P17 111155	595709.16	1000015.86	-80.1291584	9.04567155	Existente
35	PN18	595660.16	1000016.86	-80.1296042	9.04568165	Nuevo
36	P18 111156	595622.16	1000011.86	-80.1299501	9.04563725	Existente
37	PN19	595580.16	1000006.86	-80.1303323	9.04559294	Nuevo
38	P19 111157	595526.16	999994.86	-80.1308239	9.04548558	Existente
39	PN20	595487.16	1000000.86	-80.1311786	9.04554068	Nuevo
40	P20 111158	595450.16	1000020.86	-80.1315148	9.04572236	Existente
41	PN21	595399.16	1000047.86	-80.1319782	9.04596766	Nuevo
42	P21 111159	595379.16	1000052.86	-80.13216	9.04601331	Existente
43	PN22	595327.15	1000058.86	-80.132633	9.04606869	Nuevo
44	P22 111160	595264.15	1000059.86	-80.1332062	9.04607909	Existente
45	PN23	595225.15	1000042.86	-80.1335614	9.04592618	Nuevo
46	P23 111161	595168.15	1000015.86	-80.1340806	9.04568321	Existente
47	PN24	595121.15	1000020.86	-80.1345081	9.04572944	Nuevo
48	P24 111162	595086.15	1000036.86	-80.1348262	9.0458749	Existente
49	PN25	595036.15	1000032.86	-80.1352812	9.0458398	Nuevo
50	P25 111163	594990.15	1000024.86	-80.1356999	9.04576843	Existente
51	PN26	594966.15	1000029.86	-80.1359181	9.04581417	Nuevo
52	P26 111164	594939.15	1000040.86	-80.1361635	9.04591423	Existente
53	P27 111165	594866.15	1000096.86	-80.1368265	9.04642227	Existente
54	PN27	594838.15	1000111.86	-80.1370809	9.04655853	Nuevo
55	P28 111166	594783.15	1000117.86	-80.1375812	9.04661398	Existente
56	PN28	594751.15	1000130.86	-80.1378721	9.04673224	Nuevo
57	P29 111167	594732.15	1000135.86	-80.1380448	9.04677786	Existente
58	PN29	594670.14	1000127.86	-80.1386091	9.04670684	Nuevo
59	P30 111168	594627.14	1000121.86	-80.1390005	9.04665349	Existente
60	PN30	594577.14	1000109.86	-80.1394556	9.04654603	Nuevo
61	P31 111169	594537.14	1000093.86	-80.1398199	9.04640218	Existente
62	PN31	594490.14	1000072.86	-80.140248	9.04621325	Nuevo
63	P32 111170	594460.14	1000052.86	-80.1405214	9.04603301	Existente

64	PN32	594448.14	1000032.86	-80.140631	9.04585238	Nuevo
65	P33 111171	594409.14	999997.86	-80.1409866	9.04553667	Existente
66	PN33	594388.14	1000006.86	-80.1411774	9.04561851	Nuevo
67	P34 111172	594351.14	1000033.86	-80.1415135	9.04586349	Existente
68	PN34	594285.14	1000051.86	-80.1421136	9.0460277	Nuevo
69	P35 111173	594244.14	1000040.86	-80.1424868	9.04592908	Existente
70	P36 111174	594157.14	1000005.86	-80.1432791	9.04561439	Existente
71	P37 111175	594090.14	999960.86	-80.1438897	9.04520882	Existente
72	P38 111176	594045.13	999922.86	-80.1442999	9.0448661	Existente
73	P39 111177	593988.13	999932.86	-80.1448183	9.04495775	Existente
74	P40 111178	593947.13	999927.86	-80.1451915	9.0449134	Existente
75	P41 111179	593908.13	999926.86	-80.1455463	9.04490518	Existente
76	P42 111180	593858.13	999920.86	-80.1460013	9.04485198	Existente
77	PN35	593842.13	999918.86	-80.146147	9.04483423	Nuevo
78	P43 111181	593816.13	999909.86	-80.1463837	9.04475338	Existente
79	P44 111182	593778.13	999882.86	-80.14673	9.04450999	Nuevo
80	P56 111196	593731.72	999867.51	-80.1471526	9.04437215	Existente
81	P45 111183	593708.13	999833.86	-80.1473679	9.04406831	Existente
82	P46 111184	593665.13	999797.86	-80.1477599	9.04374363	Nuevo
83	P47 111185	593630.29	999752.48	-80.1480779	9.04333396	Existente
84	P48 111186	593566.13	999714.85	-80.1486624	9.04299505	Existente
85	P49 111187	593523.13	999715.85	-80.1490536	9.043005	Existente
86	P50 111188	593480.13	999713.85	-80.1494449	9.04298782	Existente
87	P51 111189	593445.13	999694.85	-80.1497637	9.04281672	Existente
88	P52 111190	593422.13	999658.85	-80.1499738	9.04249162	Existente
89	P53 111191	593382.59	999629.25	-80.150334	9.04222475	Existente
90	P54 111194	593608.13	999696.85	-80.1482807	9.04283137	Existente
91	P55 111195	593686.13	999655.85	-80.1475719	9.04245891	Existente
92	P57 111197	593743.13	999583.85	-80.1470548	9.04180652	Existente
93	P58 111198	593793.13	999518.85	-80.1466013	9.04121759	Existente
94	PN36	593802.13	999427.85	-80.1465214	9.04039437	Nuevo
95	P59 111199	593830.13	999438.85	-80.1462664	9.04049327	Existente
96	PN37	593869.13	999415.85	-80.145912	9.04028442	Nuevo
97	P60 111200	593913.13	999396.85	-80.1455121	9.04011165	Existente
98	PN38	593931.13	999387.85	-80.1453485	9.04002987	Nuevo
99	P61 111201	593957.13	999385.85	-80.145112	9.04001123	Existente
100	P62 111202	594001.13	999383.85	-80.1447118	9.03999221	Existente
101	P63 111203	594041.13	999394.85	-80.1443476	9.04009085	Existente
102	P64 111204	594088.14	999400.85	-80.1439199	9.04014412	Existente
103	P65 111205	594132.14	999390.85	-80.1435198	9.04005274	Existente
104	P66	594177.14	999371.85	-80.1431107	9.03987994	Existente
105	P74 111213	594181.49	999329.97	-80.1430721	9.03950107	Existente
106	P75 111214	594182.32	999274.38	-80.1430657	9.03899834	Existente
107	P76 111215	594195.88	999218.14	-80.1429435	9.03848936	Existente
108	P77 111216	594214.03	999176.89	-80.1427793	9.03811594	Existente
109	P78 111217	594228.3	999144.61	-80.1426501	9.03782367	Existente
110	P79 111218	594242.5	999118.28	-80.1425215	9.03758529	Existente
111	P80 111219	594249.5	999085.55	-80.1424585	9.03728907	Existente a retirar
112	P81 111220	594250.99	999054.78	-80.1424456	9.03701076	Existente
113	P82 111221	594256.78	999026.46	-80.1423936	9.03675456	Existente
114	P67 111207	594171.39	999415.23	-80.1431621	9.04027236	Existente
115	P68 111208	594211.14	999443.85	-80.1427999	9.0405304	Existente
116	P69 111209	594236.32	999453.22	-80.1425706	9.04061464	Existente
117	P70 111210	594263.18	999434.22	-80.1423266	9.04044219	Existente

118	P71 111211	594302.1	999464.09	-80.1419719	9.04071152	Existente
119	P72 111212	594336.99	999493.93	-80.1416538	9.04098067	Existente
120	P73	594369.52	999540.13	-80.1413569	9.04139775	Existente

DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

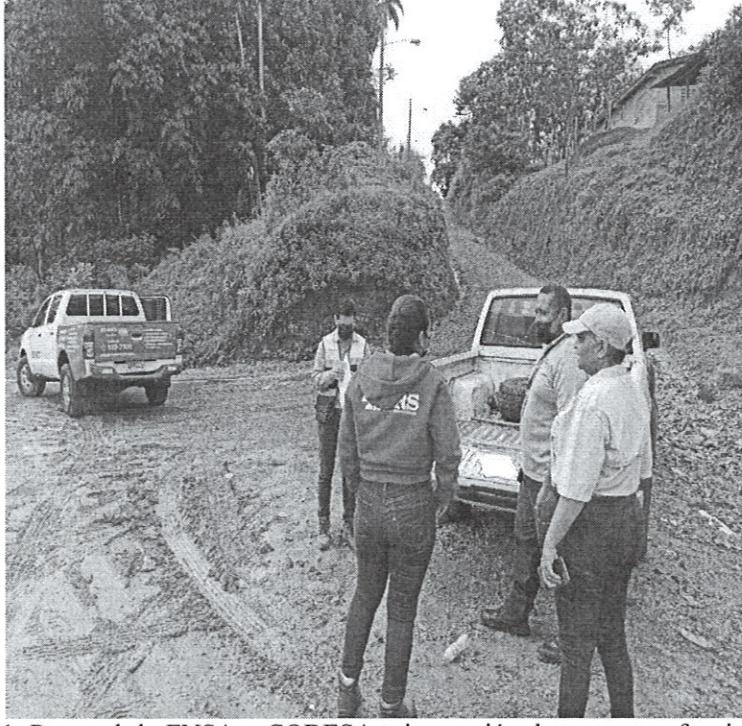
La inspección se realizó el 21 de julio de 2022, dando inicio a las 8:20 a.m. Fue realizada con la participación de representantes por parte del promotor, de la empresa consultora, un técnico de la Sección de Manejo Forestal, un técnico de la Sección de seguridad hídrica y de la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental. Culminó a las 11:00 a.m.

IV. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

- En los alineamientos se observó que los postes con el tendido eléctrico están instalado producto de un proyecto anterior aprobado.
- Se explicó por parte de ENSA que no serán removido los postes que actualmente hay en existencia en los alineamientos y que solo será reemplazado el cableado debido al deterioro. El cable que será colocado es ecológico y resistente a caída de árboles haciendo más sostenible el flujo eléctrico y evita que en el sitio se quede sin fluido eléctrico.
- La vegetación consistente en gramínea no será afectada debido a que los postes ya están instalados.
- En cuanto a los individuos de la flora que serán afectados se explicó que en el estudio de impacto ambiental no se identifica cuáles y cuantos serán talados o podados, razón por la cual se deberá solicitar una primera aclaratoria al promotor para el pago de la indemnización ecológica.
- No habrá incidencia sobre fuentes hídricas

- V. La superficie donde se desarrollará el proyecto “**COMUNIDAD OER LAS CRUCES**”, PROMOTOR ELEKTRA NORESTE S.A., PROVINCIA DE COLON, DISTRITO DE CHAGRES, CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA. Se contempla la instalación de aproximadamente 5,436 metros de línea primaria monofásica en cable protegido, postes de concreto/fibra de 11 metros de altura, instalación de cable telescópico para la red de baja tensión, transformadores y luminarias.

VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADAS DE UBICACIÓN (WGS-84)	UTM	IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN
593591/999705		 <p>Foto No.1. Personal de ENSA y CODESA e inspección de camp con funcionarios del MiAmbiente</p>

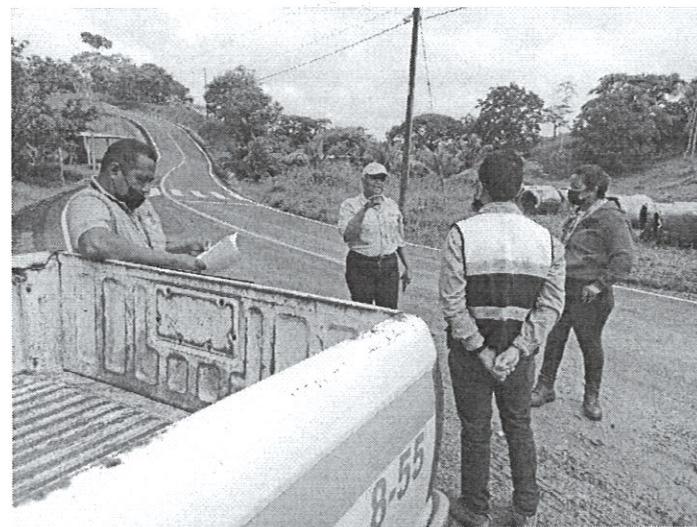


Foto No.1. Personal de ENSA y CODESA e inspección de camp con funcionarios del MiAmbiente. Obsérvese en la parte posterior de la imagen postes y tendidos eléctricos instalados actualmente.

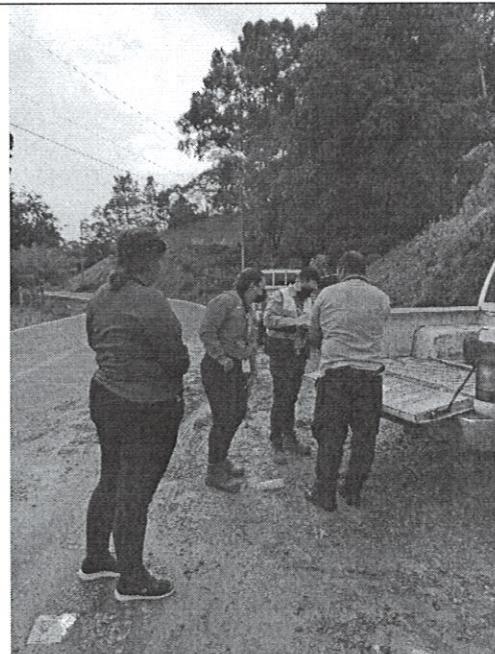


Foto No.3. Personal del MiAmbiente en coordinación sobre el EsIA

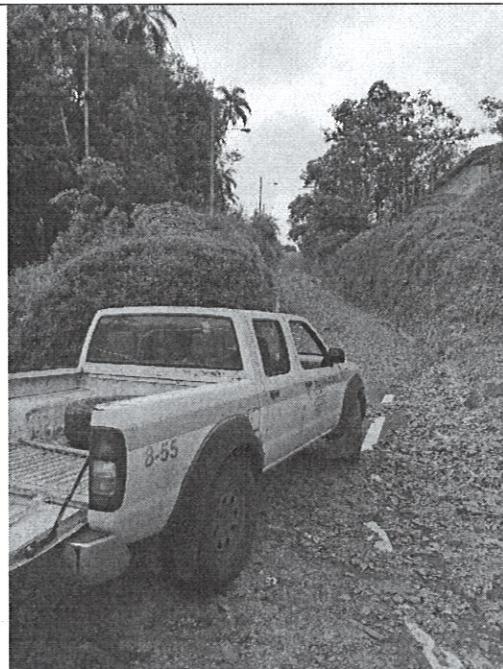
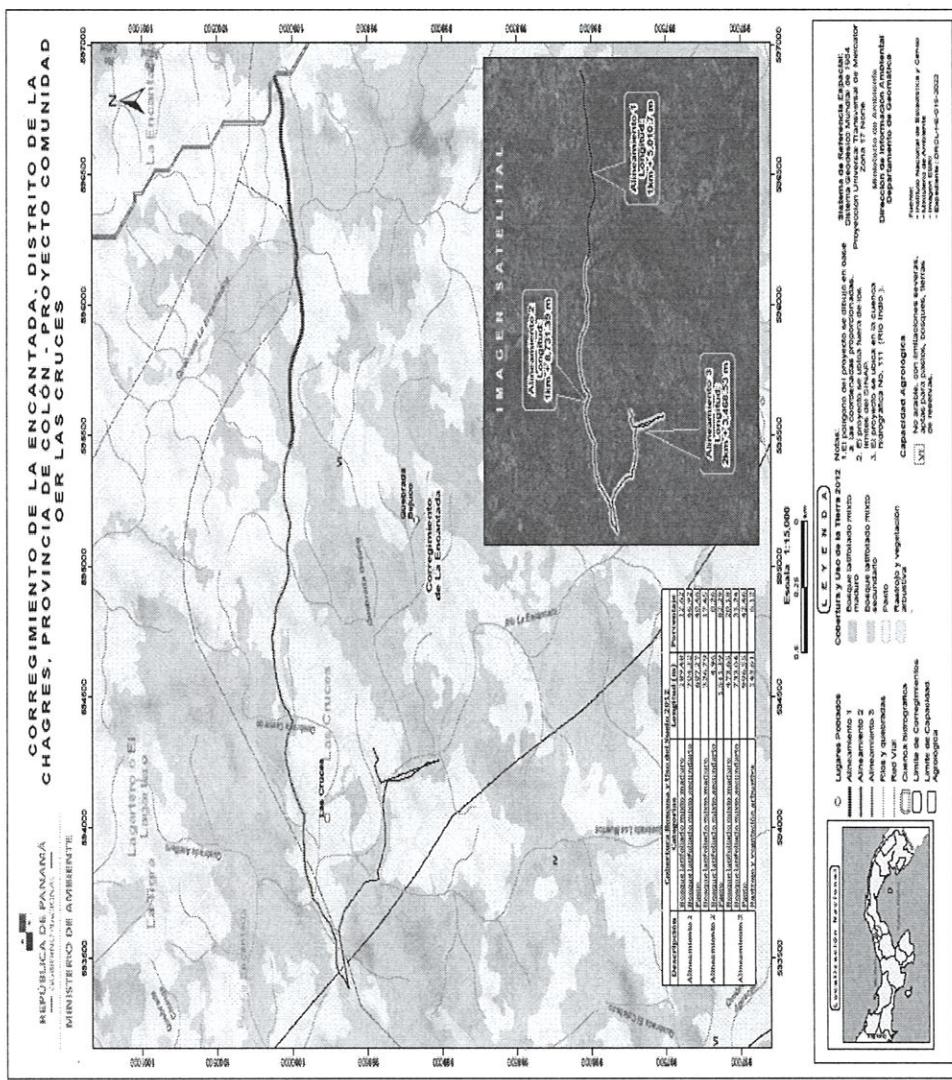


Foto No.3. Personal del MiAmbiente en coordinación sobre el EsIA

VII. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN (Google Earth)

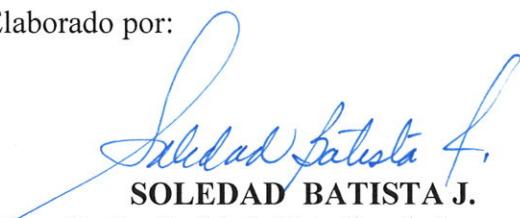




VIII. CONCLUSIONES

1. El Proyecto “COMUNIDAD OER LAS CRUCES”, Promotor Elektra Noreste, S.A que se desarrollará en el corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, Provincia de Colón, contempla la instalación de aproximadamente 5,436 metros de línea primaria monofásica en cable protegido, postes de concreto/fibra de 11 metros de altura, instalación de cable telescópico para la red de baja tensión, transformadores y luminarias requiere de una Primera aclaratoria referente a la afectación de la flora (gramínea e individuos de diferentes especies) que serán talados y podados para efectos de contar con información precisa para el pago de indemnización ecológica.
2. Una vez el Promotor responda La Primera aclaratoria el proyecto de considera aprobatorio.

Elaborado por:


SOLEDAD BATISTA J.
Evaluador(a) de Estudios de Impacto
Ambiental-SEEIA-Regional de Colón

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
SOLEDAD BATISTA J.
LIC. EN RECURSOS
NATURALES Y AMBIENTE
IDONEIDAD: 5.99-03 *

Refrendado por:


FELIPE CRUZ
Director Regional de Colón.

SB/sb



INFORME SECRETARIAL

FECHA: 21 de julio de 2022

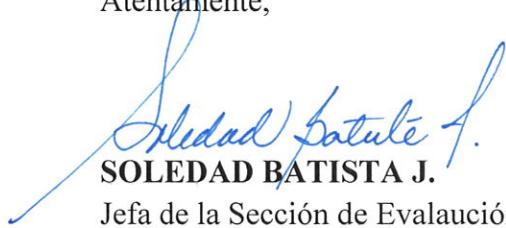
DESTINATARIO: A quien concierne

EXPEDIENTE: DRCL-I-E-15-2022

Asunto: Solicitud de firma

Por este medio se hace constar que la foja 76 Acta de Inspección realizada 21 de julio de 2022 del Proyecto Cat. I “**COMUNIDAD OER LAS CRUCES**” Promotor ELEKTRA NORESTE, S.A. faltó la firma de los representantes que asistieron por parte de Promotor y la emprsa consultora. En este sentido se incorpora la solicitud via correo electrónico (visible en la foja 77) y el acta de inspección firmada por los antes precitados. (visible en la foja 78).

Atentamente,



SOLEDAD BATISTA J.

Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

SB/sb



ACTA DE INSPECCIÓN

Fecha de inspección: 21/07/2022 Hora de inicio: 8:20 a.m Hora final: 11:00 am

Nombre del Proyecto: "COMUNIDAD OER LAS CRUCES"

Promotor: ELEKTRA NORESTE S.A.,

Ubicación del proyecto: PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE CHAGRES,

CORREGIMIENTO DE LA ENCHANTADA

Nombre	Cargo/Institución	Firma
Jonathan Corro	CODESA	
Ing. Jossy Bethancourt/ENSA	ENSA-Colón	
Soledad Batista	MiAmbiente-Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental-Regional de Colón	
Yarissa Sánchez De Gracia	MiAmbiente-Sección de Seguridad Hídrica-Regional de Colón	
César Conte	MiAmbiente-Sección Forestal-Regional de Colón	

I. TEMAS A TRATAR

a.- Descripción detallada y clara de la actividad a desarrollar

El Proyecto "Comunidad OER Las Cruces", se desarrollará en el corregimiento La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón. El mismo subsanará los puntos de la red eléctrica existente que se encuentran en mal estado y deteriorados, con el objetivo de que dicha obra entre en operación y de esta manera beneficiar a los residentes de la comunidad, setenta y dos (72) viviendas y una (1) escuela.

b.- Descripción del entorno en donde se desarrollará el proyecto y de la intervención que tendrá dicha área por el desarrollo del proyecto.

Los alineamientos del tendido eléctrico se ubican paralelos a la carretera de asfalto y un camino rural empedrado hasta la escuela existente. Se trata del reemplazo de cables del tendido eléctricos que se han deteriorado y que serán colocados sobre postes existentes. No habrá intervención por el proyecto excepto algunos individuos de la flora que serán talados y podados, mismos que deben ser definidos en la primera aclaratoria.

c.- Procesos o pasos del proyecto obra o actividad a desarrollar

Se contempla la instalación de aproximadamente 5.436 metros de línea primaria monofásica en cable protegido, postes de concreto/fibra de 11 metros de altura, instalación de cable telescópico para la red de baja tensión, transformadores y luminarias.



Solicitud de Firma

Soledad Batista <sbatista@miambiente.gob.pa>

Jue 21/07/2022 15:57

Para: jcorro@codesa.com.pa <jcorro@codesa.com.pa>

CC: Cristal Shtepfhany Gonzalez <csgonzalez@miambiente.gob.pa>

1 archivos adjuntos (693 KB)

Inspección de Campo-ENSA.PDF;

Buenas tardes Ing. Corro. Agradezco si están de acuerdo con el contenido estampar su firma como constancia de la inspección para alimentar el expediente. También requiero la firma de la Ing. Bethancourt para lo cual le solicito coordine con ella para no duplicar el documento. Por favor agradezco lo remita por esta misma vía.

Saludos

SOLEDAD BATISTA J.

SEEIA-DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

MINISTERIO DE AMBIENTE

ACTA DE INSPECCIÓN

Fecha de inspección: 21/07/2022 Hora de inicio: 8:20 a.m Hora final: 11:00 am

Nombre del Proyecto: “**COMUNIDAD OER LAS CRUCES**”

Promotor: **ELEKTRA NORESTE S.A.,**

Ubicación del proyecto: **PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE CHAGRES,**
CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA

Nombre	Cargo/Institución	Firma
Jonathan Corro	CODESA	
Ing. Jossy Bethancourt/ENSA	ENSA-Colón	
Soledad Batista	MiAmbiente-Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental-Regional de Colón	<i>Soledad Batista f.</i>
Yarissa Sánchez De Gracia	MiAmbiente-Sección de Seguridad Hídrica-Regional de Colón	<i>Yarissa Sánchez</i>
César Conte	MiAmbiente-Sección Forestal-Regional de Colón	<i>César A. Conte</i>

I. TEMAS A TRATAR

a.- Descripción detallada y clara de la actividad a desarrollar

El Proyecto “Comunidad OER Las Cruces”, se desarrollará en el corregimiento La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón. El mismo subsanará los puntos de la red eléctrica existente que se encuentran en mal estado y deteriorados, con el objetivo de que dicha obra entre en operación y de esta manera beneficiar a los residentes de la comunidad, setenta y dos (72) viviendas y una (1) escuela.

b.- Descripción del entorno en donde se desarrollará el proyecto y de la intervención que tendrá dicha área por el desarrollo del proyecto.

Los alineamientos del tendido eléctrico se ubican paralelos a la carretera de asfalto y un camino rural empedrado hasta la escuela existente. Se trata del reemplazo de cables del tendido eléctricos que se han deteriorado y que serán colocados sobre postes existentes. No habrá intervención por el proyecto excepto algunos individuos de la flora que serán talados y podados, mismos que deben ser definidos en la primera aclaratoria.

c.- Procesos o pasos del proyecto obra o actividad a desarrollar

Se contempla la instalación de aproximadamente 5,436 metros de línea primaria monofásica en cable protegido, postes de concreto/fibra de 11 metros de altura, instalación de cable telescópico para la red de baja tensión, transformadores y luminarias.

Se estima que la fase de construcción tendrá una duración de aproximadamente 12 meses; durante este periodo, será necesaria la contratación de aproximadamente seis (6) personas (mano de obra calificada) para que realicen trabajos como: linieros, ayudantes, conductor y supervisor.

II. PUNTOS A VERIFICAR

1. Los alineamientos del proyecto donde se realizará el reemplazo de cables
2. Tala y poda de la flora que serán afectados por el proyecto

III. COMENTARIOS U OBSERVACIONES

La línea de tendido eléctrico ya se encuentra instalada y el proyecto trata del reemplazo de cables deteriorados. En la ejecución del proyecto no habrá afectación del recurso hídrico excepto la tala de algunos individuos de la flora que serán talados o podados que deben ser identificados en la Primera aclaratoria por parte del promotor.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0512-2022



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **18 DE JULIO DE 2022**

Proyecto: **“COMUNIDAD OER LAS CRUCES”**

Categoría: **I**

Técnico Evaluador solicitante: **Soledad Batista**

Provincia: **COLÓN**

Dirección Regional de: **COLÓN**

Distrito: **CHAGRES**

Corregimiento: **LA ENCANTADA**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 18 de julio del 2022, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**COMUNIDAD OER LAS CRUCES**”, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generaron tres alineamientos denominados: “**Alineamiento 1**” (**1km + 5,010.7 m**). “**Alineamiento 2**” (**1km + 8,731.39 m**) y “**Alineamiento 3**” (**2km + 3,468.53 m**). Los mismos se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, los datos se ubican en las categorías de “**Bosque latifoliado mixto maduro**” “**Bosque latifoliado mixto secundario**” “**Pasto**” “**Rastrojo y vegetación arbustiva**”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **VI** (No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas).

Técnico responsable: **Amarilis Judith Tugrí**
Fecha de respuesta: **20 DE JULIO DE 2022**

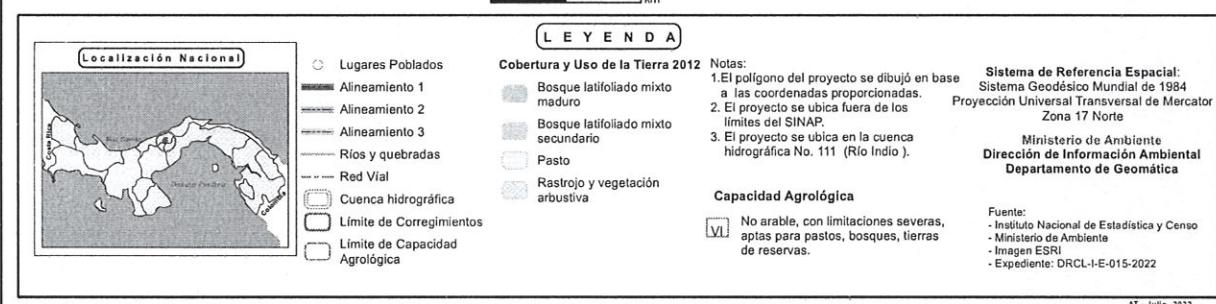
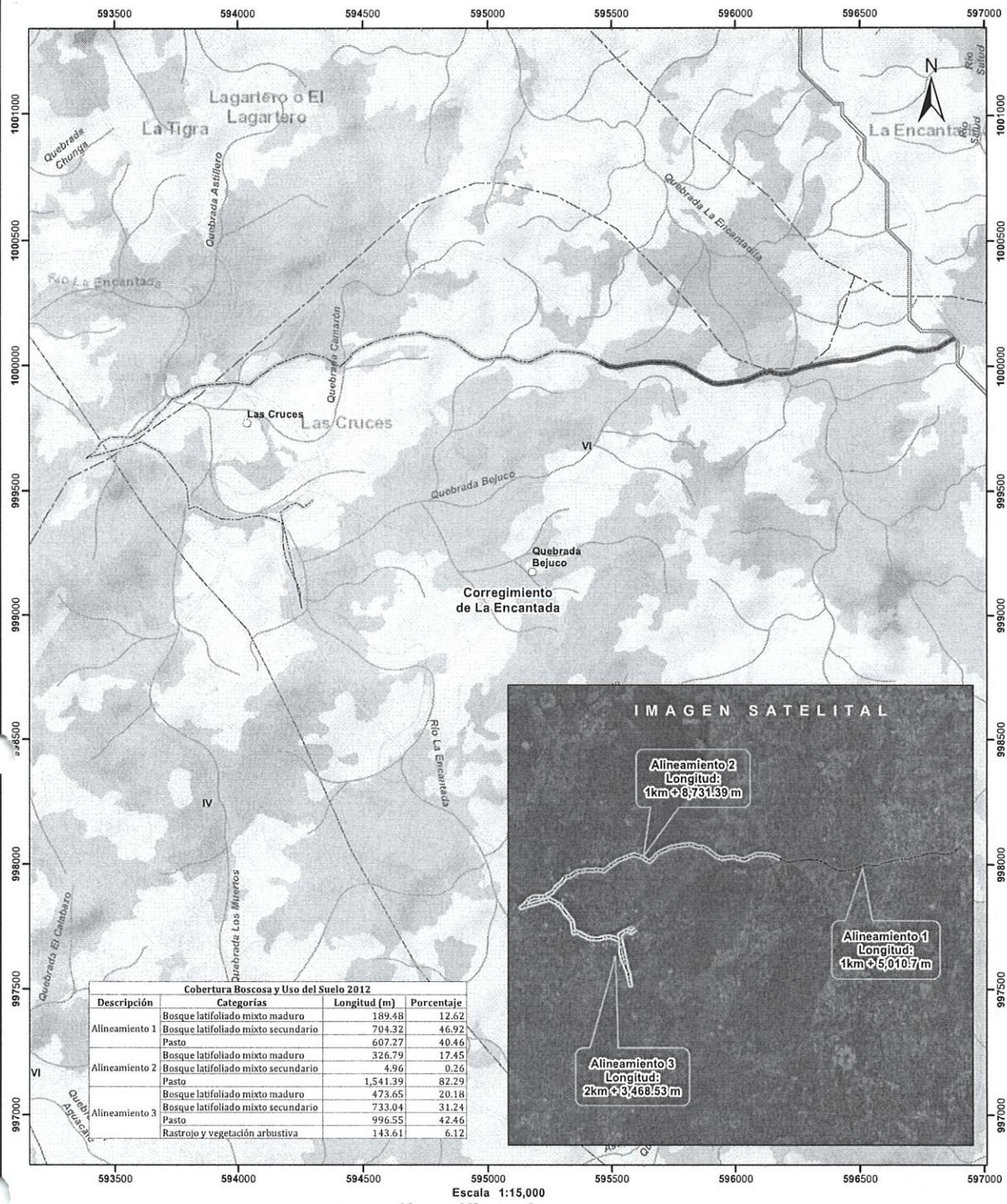
Adj: Mapa
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.

CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA, DISTRITO DE LA CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN - PROYECTO COMUNIDAD OER LAS CRUCES

73
os

MINISTERIO DE AMBIENTE



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COLÓN
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1605**

VERIFICACIÓN DE COORDENADAS

Nº Solicitud: 019

Fecha de solicitud: 18 de Julio de 2022

Proyecto: "**COMUNIDAD OER LAS CRUCES**"

Promotor: ELEKTRA NORESTE S.A.

Expediente: DRCL-I-E-015-2022

Provincia: Colón

Distrito: Chagres

Corregimiento: La Encantada

Técnico Evaluador solicitante: Soledad Batista J.

Nivel Central: _____ Dirección Regional de: Colón

Observaciones:

- **Coordenadas presentadas en el EsIA CAT. I, DATUM WGS84/17P**

Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	Longitud	Latitud	Condición
1	P1 111139	596882.18	1000117.86	-80.1184839	9.04656854	Existente
2	PN1	596847.18	1000097.86	-80.1188028	9.04638842	Nuevo
3	P1 111140	596814.18	1000074.86	-80.1191036	9.04618113	Existente
4	PN2	596772.18	1000064.86	-80.1194859	9.04609161	Nuevo
5	P3 111141	596728.18	1000062.86	-80.1198863	9.04607448	Existente
6	PN3	596683.18	1000074.86	-80.1202954	9.04618399	Nuevo
7	P4 111142	596640.18	1000073.86	-80.1206867	9.04617589	Existente
8	PN4	596598.17	1000062.86	-80.1210691	9.04607732	Nuevo
9	P5 111143	596558.17	1000048.86	-80.1214333	9.04595157	Existente
10	PN5	596514.17	1000036.86	-80.1218339	9.045844	Nuevo
11	P6 111144	596473.17	1000025.86	-80.1222071	9.04574541	Existente
12	PN6	596431.17	1000023.86	-80.1225893	9.04572824	Nuevo
13	P7 111145	596388.17	1000017.86	-80.1229807	9.04567491	Existente
14	PN7	596343.17	1000009.86	-80.1233903	9.04560354	Nuevo

Verificación de Coordenadas

Proyecto: "COMUNIDAD OER LAS CRUCES "

Promotor: Elektra Noreste S.A.

Ministerio de Ambiente Regional de Colón

Página 1 de 7

PN

15	P8 111146	596301.17	999999.86	-80.1237726	9.04551401	Existente
16	PN8	596262.17	999989.86	-80.1241277	9.04542442	Nuevo
17	P9 111147	596225.17	999973.86	-80.1244646	9.04528051	Existente
18	PN9	596185.17	999968.86	-80.1248287	9.04523616	Nuevo
19	PN10	596154.17	999973.86	-80.1251106	9.04528206	Nuevo
20	P10 111148	596146.17	999978.86	-80.1251833	9.04532745	Existente
21	P11 111149	596135.17	999979.86	-80.1252834	9.04533673	Nuevo
22	PN 11	596129.17	999974.86	-80.1253381	9.04529164	Existente
23	PN12	596120.17	999974.86	-80.1254199	9.04529184	Nuevo
24	P12 111150	596113.17	999974.86	-80.1254836	9.04529199	Existente
25	PN13	596074.17	999957.86	-80.1258388	9.04513909	Nuevo
26	P13 111151	596041.17	999943.86	-80.1261394	9.04501318	Existente
27	PN14	595973.16	999932.86	-80.1267583	9.04491517	Nuevo
28	P14 111152	595931.16	999927.86	-80.1271405	9.04487086	Existente
29	PN15	595906.16	999932.86	-80.1273679	9.04491662	Nuevo
30	P15 111153	595874.16	999946.86	-80.1276587	9.04504394	Existente
31	PN16	595835.16	999971.86	-80.128013	9.04527088	Nuevo
32	P16 111154	595798.16	999994.86	-80.1283491	9.0454797	Existente
33	PN17	595752.42	1000013.08	-80.1287649	9.04564548	Nuevo
34	P17 111155	595709.16	1000015.86	-80.1291584	9.04567155	Existente
35	PN18	595660.16	1000016.86	-80.1296042	9.04568165	Nuevo
36	P18 111156	595622.16	1000011.86	-80.1299501	9.04563725	Existente
37	PN19	595580.16	1000006.86	-80.1303323	9.04559294	Nuevo
38	P19 111157	595526.16	999994.86	-80.1308239	9.04548558	Existente
39	PN20	595487.16	1000000.86	-80.1311786	9.04554068	Nuevo
40	P20 111158	595450.16	1000020.86	-80.1315148	9.04572236	Existente
41	PN21	595399.16	1000047.86	-80.1319782	9.04596766	Nuevo

Verificación de Coordenadas

Proyecto: "COMUNIDAD OER LAS CRUCES "

Promotor: Elektra Noreste S.A.

Ministerio de Ambiente Regional de Colón

Página 2 de 7

42	P21 111159	595379.16	1000052.86	-80.13216	9.04601331	Existente
43	PN22	595327.15	1000058.86	-80.132633	9.04606869	Nuevo
44	P22 111160	595264.15	1000059.86	-80.1332062	9.04607909	Existente
45	PN23	595225.15	1000042.86	-80.1335614	9.04592618	Nuevo
46	P23 111161	595168.15	1000015.86	-80.1340806	9.04568321	Existente
47	PN24	595121.15	1000020.86	-80.1345081	9.04572944	Nuevo
48	P24 111162	595086.15	1000036.86	-80.1348262	9.0458749	Existente
49	PN25	595036.15	1000032.86	-80.1352812	9.0458398	Nuevo
50	P25 111163	594990.15	1000024.86	-80.1356999	9.04576843	Existente
51	PN26	594966.15	1000029.86	-80.1359181	9.04581417	Nuevo
52	P26 111164	594939.15	1000040.86	-80.1361635	9.04591423	Existente
53	P27 111165	594866.15	1000096.86	-80.1368265	9.04642227	Existente
54	PN27	594838.15	1000111.86	-80.1370809	9.04655853	Nuevo
55	P28 111166	594783.15	1000117.86	-80.1375812	9.04661398	Existente
56	PN28	594751.15	1000130.86	-80.1378721	9.04673224	Nuevo
57	P29 111167	594732.15	1000135.86	-80.1380448	9.04677786	Existente
58	PN29	594670.14	1000127.86	-80.1386091	9.04670684	Nuevo
59	P30 111168	594627.14	1000121.86	-80.1390005	9.04665349	Existente
60	PN30	594577.14	1000109.86	-80.1394556	9.04654603	Nuevo
61	P31 111169	594537.14	1000093.86	-80.1398199	9.04640218	Existente
62	PN31	594490.14	1000072.86	-80.140248	9.04621325	Nuevo
63	P32 111170	594460.14	1000052.86	-80.1405214	9.04603301	Existente
64	PN32	594448.14	1000032.86	-80.140631	9.04585238	Nuevo
65	P33 111171	594409.14	999997.86	-80.1409866	9.04553667	Existente
66	PN33	594388.14	1000006.86	-80.1411774	9.04561851	Nuevo
67	P34 111172	594351.14	1000033.86	-80.1415135	9.04586349	Existente
68	PN34	594285.14	1000051.86	-80.1421136	9.0460277	Nuevo

Verificación de Coordenadas

Proyecto: "COMUNIDAD OER LAS CRUCES "

Promotor: Elektra Noreste S.A.

Ministerio de Ambiente Regional de Colón

Página 3 de 7

69	P35 111173	594244.14	1000040.86	-80.1424868	9.04592908	Existente
70	P36 111174	594157.14	1000005.86	-80.1432791	9.04561439	Existente
71	P37 111175	594090.14	999960.86	-80.1438897	9.04520882	Existente
72	P38 111176	594045.13	999922.86	-80.1442999	9.0448661	Existente
73	P39 111177	593988.13	999932.86	-80.1448183	9.04495775	Existente
74	P40 111178	593947.13	999927.86	-80.1451915	9.0449134	Existente
75	P41 111179	593908.13	999926.86	-80.1455463	9.04490518	Existente
76	P42 111180	593858.13	999920.86	-80.1460013	9.04485198	Existente
77	PN35	593842.13	999918.86	-80.146147	9.04483423	Nuevo
78	P43 111181	593816.13	999909.86	-80.1463837	9.04475338	Existente
79	P44 111182	593778.13	999882.86	-80.14673	9.04450999	Nuevo
80	P56 111196	593731.72	999867.51	-80.1471526	9.04437215	Existente
81	P45 111183	593708.13	999833.86	-80.1473679	9.04406831	Existente
82	P46 111184	593665.13	999797.86	-80.1477599	9.04374363	Nuevo
83	P47 111185	593630.29	999752.48	-80.1480779	9.04333396	Existente
84	P48 111186	593566.13	999714.85	-80.1486624	9.04299505	Existente
85	P49 111187	593523.13	999715.85	-80.1490536	9.043005	Existente
86	P50 111188	593480.13	999713.85	-80.1494449	9.04298782	Existente
87	P51 111189	593445.13	999694.85	-80.1497637	9.04281672	Existente
88	P52 111190	593422.13	999658.85	-80.1499738	9.04249162	Existente
89	P53 111191	593382.59	999629.25	-80.150334	9.04222475	Existente
90	P54 111194	593608.13	999696.85	-80.1482807	9.04283137	Existente
91	P55 111195	593686.13	999655.85	-80.1475719	9.04245891	Existente
92	P57 111197	593743.13	999583.85	-80.1470548	9.04180652	Existente
93	P58 111198	593793.13	999518.85	-80.1466013	9.04121759	Existente
94	PN36	593802.13	999427.85	-80.1465214	9.04039437	Nuevo
95	P59 111199	593830.13	999438.85	-80.1462664	9.04049327	Existente

Verificación de Coordenadas

Proyecto: "COMUNIDAD OER LAS CRUCES "

Promotor: Elektra Noreste S.A.

Ministerio de Ambiente Regional de Colón

Página 4 de 7



96	PN37	593869.13	999415.85	-80.145912	9.04028442	Nuevo
97	P60 111200	593913.13	999396.85	-80.1455121	9.04011165	Existente
98	PN38	593931.13	999387.85	-80.1453485	9.04002987	Nuevo
99	P61 111201	593957.13	999385.85	-80.145112	9.04001123	Existente
100	P62 111202	594001.13	999383.85	-80.1447118	9.03999221	Existente
101	P63 111203	594041.13	999394.85	-80.1443476	9.04009085	Existente
102	P64 111204	594088.14	999400.85	-80.1439199	9.04014412	Existente
103	P65 111205	594132.14	999390.85	-80.1435198	9.04005274	Existente
104	P66	594177.14	999371.85	-80.1431107	9.03987994	Existente
105	P74 111213	594181.49	999329.97	-80.1430721	9.03950107	Existente
106	P75 111214	594182.32	999274.38	-80.1430657	9.03899834	Existente
107	P76 111215	594195.88	999218.14	-80.1429435	9.03848936	Existente
108	P77 111216	594214.03	999176.89	-80.1427793	9.03811594	Existente
109	P78 111217	594228.3	999144.61	-80.1426501	9.03782367	Existente
110	P79 111218	594242.5	999118.28	-80.1425215	9.03758529	Existente
111	P80 111219	594249.5	999085.55	-80.1424585	9.03728907	Existente a retirar
112	P81 111220	594250.99	999054.78	-80.1424456	9.03701076	Existente
113	P82 111221	594256.78	999026.46	-80.1423936	9.03675456	Existente
114	P67 111207	594171.39	999415.23	-80.1431621	9.04027236	Existente
115	P68 111208	594211.14	999443.85	-80.1427999	9.0405304	Existente
116	P69 111209	594236.32	999453.22	-80.1425706	9.04061464	Existente
117	P70 111210	594263.18	999434.22	-80.1423266	9.04044219	Existente
118	P71 111211	594302.1	999464.09	-80.1419719	9.04071152	Existente
119	P72 111212	594336.99	999493.93	-80.1416538	9.04098067	Existente
120	P73	594369.52	999540.13	-80.1413569	9.04139775	Existente

Verificación de Coordenadas
Proyecto: "COMUNIDAD OER LAS CRUCES "
Promotor: Elektra Noreste S.A.
Ministerio de Ambiente Regional de Colón
Página 5 de 7

Procesado por: Soledad Batista J.

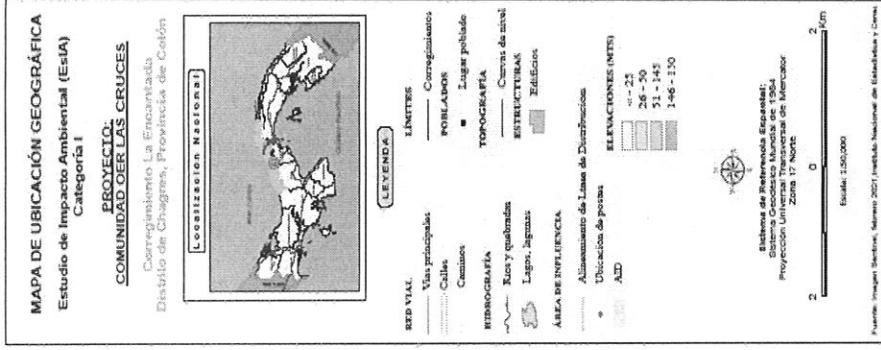
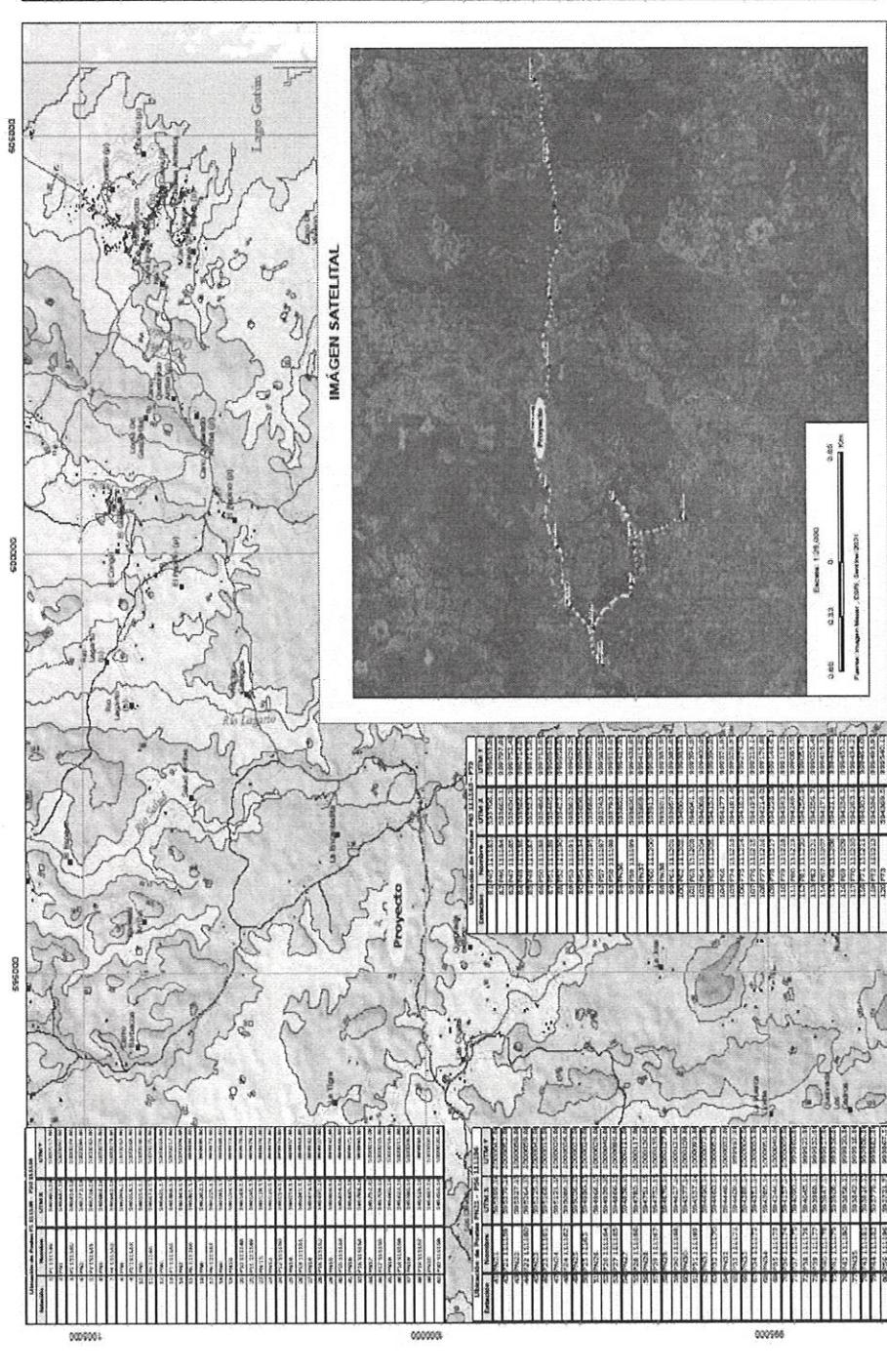
Fecha de Entrega: 18 de Julio de 2022.

- Nota: Se adjunta mapas del proyecto realizados dentro del EsIA..

65

MAPA DE UBICACIÓN DEL PROYECTO

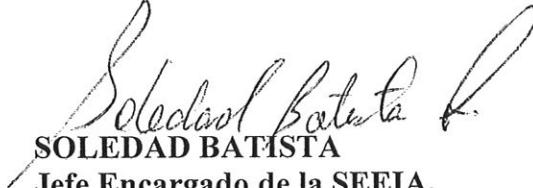
“COMUNIDAD OER LAS CRUCES”.



Verificación de Coordenadas
 Proyecto: "COMUNIDAD OER LAS CRUCES"
 Promotor: Elektra Noreste S.A.
 Ministerio de Ambiente Regional de Colón
 Página 7 de 7

MEMORANDO-SEEIA-057-1507-2022

PARA: ING. HAYDEE SEGURA
Jefa de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad

DE: 
SOLEDAD BATISTA
Jefe Encargado de la SEEIA.

ASUNTO: (INVITACIÓN A INSPECCIÓN)

FECHA: 15 de Junio de 2022

Por este medio le hacemos formal invitación a la inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado “COMUNIDAD OER LAS CRUCES, S.A.”, a desarrollarse en el corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón., cuyo promotor es: ELEKTRA NORESTE S.A.

Dicha inspección será el día Jueves 21 de julio del 2022, a las 9:00 a.m., partiendo desde las oficinas del Ministerio de Ambiente-Colón, ubicadas en sabanitas, Beras Plaza, frente al Restaurante Portobelo Grill, segundo alto a un costado de las oficinas del IDAAN, le agradecemos emitir sus comentarios a más tardar el día martes 27 de julio del 2022.

Para mayor información contactar con el Lic. Soledad Batista al teléfono 442-8348 / 442-8346 / 500-0855 ext. 6188

Sin más por el momento. Se suscribe de usted,

SB/cg

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE	
ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD	
RECIBIDO	
REGISTRO POR:	<i>Soledad Batista</i>
REBIDO POR:	
HORA:	<i>15-7-22 1:17</i>
REGIONAL DE COLÓN	

Sabanitas, Beras Plaza
Provincia de Colón
Tel.(507)500-0855
www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-SEEIA-057-1507-2022

PARA: ING. YINETTE VELASQUEZ
Jefe de la Sección de Manejo Forestal

DE: 
SOLEDAD BATISTA

Jefe Encargado de la SEEIA.

ASUNTO: (INVITACIÓN A INSPECCIÓN)

FECHA: 15 de julio de 2022

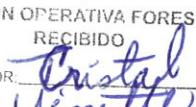
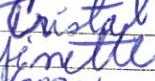
Por este medio le hacemos formal invitación a la inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado “**COMUNIDAD OER LAS CRUCES, S.A.**”, a desarrollarse en el corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón., cuyo promotor es: **ELEKTRA NORESTE S.A.**

Dicha inspección será el día Jueves 21 de julio del 2022, a las 9:00 a.m., partiendo desde las oficinas del Ministerio de Ambiente-Colón, ubicadas en sabanitas, Beras Plaza, frente al Restaurante Portobelo Grill, segundo alto a un costado de las oficinas del IDAAN, le agradecemos emitir sus comentarios a más tardar el día martes 27 de julio del 2022.

Para mayor información contactar con el Lic. Soledad Batista al teléfono 442-8348 / 442-8346 / 500-0855 ext. 6188

Sin más por el momento. Se suscribe de usted,

SB/cg

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA FORESTAL	
RECIBIDO	
ENTREGADO POR:	
RECIBIDO POR:	
FECHA:	15/7/2022
HORA: 1:30 pm	
REGIONAL DE COLÓN	

Sabanitas, Beras Plaza
Provincia de Colón
Tel.(507)500-0855
www.miambiente.gob.pa



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-SEEIA-057-1507-2022

PARA: ING. DORIS LUCERO
Jefa de la Sección de Seguridad Hídrica

DE: *Soledad Batista f.*
SOLEDAD BATISTA
Jefe Encargado de la SEEIA.

ASUNTO: (INVITACIÓN A INSPECCIÓN)

FECHA: 15 de julio de 2022

Por este medio le hacemos formal invitación a la inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado “**COMUNIDAD OER LAS CRUCES, S.A.**”, a desarrollarse en el corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón., cuyo promotor es: **ELEKTRA NORESTE S.A.**

Dicha inspección será el día Jueves 21 de julio del 2022, a las 9:00 a.m., partiendo desde las oficinas del Ministerio de Ambiente-Colón, ubicadas en sabanitas, Beras Plaza, frente al Restaurante Portobelo Grill, segundo alto a un costado de las oficinas del IDAAN, le agradecemos emitir sus comentarios a más tardar el día martes 27 de julio del 2022.

Para mayor información contactar con el Lic. Soledad Batista al teléfono 442-8348 / 442-8346 / 500-0855 ext. 6188

Sin más por el momento. Se suscribe de usted,

SB/cg

REPUBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD HIDRÁULICA	
ENTREGADO POR: <i>Cristal Corral</i>	RECIBIDO POR: <i>Doris Lucero</i>
RECIBIDO POR: <i>Doris Lucero</i>	FECHA: 15/7/22. AM 11:00 PM
REGIONAL	

Sabanitas, Beras Plaza
Provincia de Colón
Tel.(507)500-0855
www.miambiente.gob.pa

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DE ADMISIÓN N° 014-1407-2022**

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA REGIONAL DE COLÓN,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el promotor **ELEKTRA NORESTE S.A.**, se propone realizar el proyecto denominado **“COMUNIDAD OER LAS CRUCES”**

Que en virtud de lo anterior, el día 13 de julio de 2022, el promotor: **ELEKTRA NORESTE S.A.**, presentó ante la Dirección Regional de Colón del Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“COMUNIDAD OER LAS CRUCES”**, ubicado en PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE CHAGRES, CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA., elaborado bajo la responsabilidad de : CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A. (CODESA) debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IAR-098-99.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 13 de Enero del 2022, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“COMUNIDAD OER LAS CRUCES”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos,

R E S U E L V E

Artículo 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“COMUNIDAD OER LAS CRUCES”** Promovido por **ELEKTRA NORESTE S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley 8 de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Colón, a los catorce (14) días, del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE,

FELIPE CRUZ

Director Regional del Ministerio de Ambiente- Colón

FC/sb



**MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN REGIONAL:	13 DE JULIO DE 2022
FECHA DE INFORME:	14 DE JULIO DE 2022
PROYECTO:	“COMUNIDAD OER LAS CRUCES”
PROMOTOR:	ELECKTRA NORESTE., S.A.
REPRESENTANTE LEGAL:	SANTIAGO DIAZ GUTIÉRREZ
CONSULTORES:	CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A. (CODESA) IAR-098-99
LOCALIZACIÓN:	PROVINCIA DE COLON, DISTRITO DE CHAGRES, CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA.

DESCRIPCIÓN

Elektra Noreste, S.A., como empresa de servicio público, suministra energía eléctrica con calidad y confiabilidad para los clientes. Por tal motivo es su responsabilidad considerar inversiones que ayuden a mejorar el servicio eléctrico que ofrecen.

El proyecto “Comunidad OER Las Cruces” subsanará los puntos de la red eléctrica existente que se encuentran en mal estado y deteriorados, con el objetivo de que dicha obra entre en operación y de esta manera beneficia a los residentes de la comunidad, setenta y dos (72) viviendas y una (1) escuela.

Se contempla la instalación de aproximadamente 5,436 metros de línea primaria monofásica en cable protegido, postes de concreto/fibra de 11 metros de altura, instalación de cable telescópico para la red de baja tensión, transformadores y luminarias.

Se estima que la fase de construcción tendrá una duración de aproximadamente 12 meses; durante este periodo, será necesaria la contratación de aproximadamente seis (6) personas (mano de obra calificada) para que realicen trabajos como: linieros, ayudantes, conductor y supervisor.

Impactos positivos: • Mejoras en la calidad del servicio de energía. • Aumento en la confiabilidad del suministro eléctrico en la región. • Disminución del tiempo de atención de las interrupciones causadas por la vegetación que están sobre las actuales líneas eléctricas.

Impactos negativos que requieren ser atendidos o a mitigar: • Generación temporal de desechos sólidos y líquidos, que pueden ocasionar cambios en la calidad del suelo. • Generación temporal de ruido y partículas de polvo. • Eliminación de vegetación herbácea y árboles aislados. • Cierre parcial de la vía pública.

El proyecto **“COMUNIDAD OER LAS CRUCES”** se enmarca bajo las siguientes coordenadas en el Sistema de Proyección UTM, Datum WGS-84:

Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	Longitud	Latitud	Condición
1	P1 111139	596882.18	1000117.86	-80.1184839	9.04656854	Existente
2	PN1	596847.18	1000097.86	-80.1188028	9.04638842	Nuevo
3	P1 111140	596814.18	1000074.86	-80.1191036	9.04618113	Existente
4	PN2	596772.18	1000064.86	-80.1194859	9.04609161	Nuevo
5	P3 111141	596728.18	1000062.86	-80.1198863	9.04607448	Existente

6	PN3	596683.18	1000074.86	-80.1202954	9.04618399	Nuevo
7	P4 111142	596640.18	1000073.86	-80.1206867	9.04617589	Existente
8	PN4	596598.17	1000062.86	-80.1210691	9.04607732	Nuevo
9	P5 111143	596558.17	1000048.86	-80.1214333	9.04595157	Existente
10	PN5	596514.17	1000036.86	-80.1218339	9.045844	Nuevo
11	P6 111144	596473.17	1000025.86	-80.1222071	9.04574541	Existente
12	PN6	596431.17	1000023.86	-80.1225893	9.04572824	Nuevo
13	P7 111145	596388.17	1000017.86	-80.1229807	9.04567491	Existente
14	PN7	596343.17	1000009.86	-80.1233903	9.04560354	Nuevo
15	P8 111146	596301.17	999999.86	-80.1237726	9.04551401	Existente
16	PN8	596262.17	999989.86	-80.1241277	9.04542442	Nuevo
17	P9 111147	596225.17	999973.86	-80.1244646	9.04528051	Existente
18	PN9	596185.17	999968.86	-80.1248287	9.04523616	Nuevo
19	PN10	596154.17	999973.86	-80.1251106	9.04528206	Nuevo
20	P10 111148	596146.17	999978.86	-80.1251833	9.04532745	Existente
21	P11 111149	596135.17	999979.86	-80.1252834	9.04533673	Nuevo
22	PN 11	596129.17	999974.86	-80.1253381	9.04529164	Existente
23	PN12	596120.17	999974.86	-80.1254199	9.04529184	Nuevo
24	P12 111150	596113.17	999974.86	-80.1254836	9.04529199	Existente
25	PN13	596074.17	999957.86	-80.1258388	9.04513909	Nuevo
26	P13 111151	596041.17	999943.86	-80.1261394	9.04501318	Existente
27	PN14	595973.16	999932.86	-80.1267583	9.04491517	Nuevo
28	P14 111152	595931.16	999927.86	-80.1271405	9.04487086	Existente
29	PN15	595906.16	999932.86	-80.1273679	9.04491662	Nuevo
30	P15 111153	595874.16	999946.86	-80.1276587	9.04504394	Existente
31	PN16	595835.16	999971.86	-80.128013	9.04527088	Nuevo
32	P16 111154	595798.16	999994.86	-80.1283491	9.0454797	Existente
33	PN17	595752.42	1000013.08	-80.1287649	9.04564548	Nuevo
34	P17 111155	595709.16	1000015.86	-80.1291584	9.04567155	Existente
35	PN18	595660.16	1000016.86	-80.1296042	9.04568165	Nuevo
36	P18 111156	595622.16	1000011.86	-80.1299501	9.04563725	Existente
37	PN19	595580.16	1000006.86	-80.1303323	9.04559294	Nuevo
38	P19 111157	595526.16	999994.86	-80.1308239	9.04548558	Existente
39	PN20	595487.16	1000000.86	-80.1311786	9.04554068	Nuevo
40	P20 111158	595450.16	1000020.86	-80.1315148	9.04572236	Existente
41	PN21	595399.16	1000047.86	-80.1319782	9.04596766	Nuevo
42	P21 111159	595379.16	1000052.86	-80.13216	9.04601331	Existente
43	PN22	595327.15	1000058.86	-80.132633	9.04606869	Nuevo
44	P22 111160	595264.15	1000059.86	-80.1332062	9.04607909	Existente
45	PN23	595225.15	1000042.86	-80.1335614	9.04592618	Nuevo
46	P23 111161	595168.15	1000015.86	-80.1340806	9.04568321	Existente
47	PN24	595121.15	1000020.86	-80.1345081	9.04572944	Nuevo
48	P24 111162	595086.15	1000036.86	-80.1348262	9.0458749	Existente
49	PN25	595036.15	1000032.86	-80.1352812	9.0458398	Nuevo
50	P25 111163	594990.15	1000024.86	-80.1356999	9.04576843	Existente
51	PN26	594966.15	1000029.86	-80.1359181	9.04581417	Nuevo
52	P26 111164	594939.15	1000040.86	-80.1361635	9.04591423	Existente
53	P27 111165	594866.15	1000096.86	-80.1368265	9.04642227	Existente
54	PN27	594838.15	1000111.86	-80.1370809	9.04655853	Nuevo
55	P28 111166	594783.15	1000117.86	-80.1375812	9.04661398	Existente
56	PN28	594751.15	1000130.86	-80.1378721	9.04673224	Nuevo
57	P29 111167	594732.15	1000135.86	-80.1380448	9.04677786	Existente
58	PN29	594670.14	1000127.86	-80.1386091	9.04670684	Nuevo
59	P30 111168	594627.14	1000121.86	-80.1390005	9.04665349	Existente
60	PN30	594577.14	1000109.86	-80.1394556	9.04654603	Nuevo
61	P31 111169	594537.14	1000093.86	-80.1398199	9.04640218	Existente

62	PN31	594490.14	1000072.86	-80.140248	9.04621325	Nuevo
63	P32 111170	594460.14	1000052.86	-80.1405214	9.04603301	Existente
64	PN32	594448.14	1000032.86	-80.140631	9.04585238	Nuevo
65	P33 111171	594409.14	999997.86	-80.1409866	9.04553667	Existente
66	PN33	594388.14	1000006.86	-80.1411774	9.04561851	Nuevo
67	P34 111172	594351.14	1000033.86	-80.1415135	9.04586349	Existente
68	PN34	594285.14	1000051.86	-80.1421136	9.0460277	Nuevo
69	P35 111173	594244.14	1000040.86	-80.1424868	9.04592908	Existente
70	P36 111174	594157.14	1000005.86	-80.1432791	9.04561439	Existente
71	P37 111175	594090.14	999960.86	-80.1438897	9.04520882	Existente
72	P38 111176	594045.13	999922.86	-80.1442999	9.0448661	Existente
73	P39 111177	593988.13	999932.86	-80.1448183	9.04495775	Existente
74	P40 111178	593947.13	999927.86	-80.1451915	9.0449134	Existente
75	P41 111179	593908.13	999926.86	-80.1455463	9.04490518	Existente
76	P42 111180	593858.13	999920.86	-80.1460013	9.04485198	Existente
77	PN35	593842.13	999918.86	-80.146147	9.04483423	Nuevo
78	P43 111181	593816.13	999909.86	-80.1463837	9.04475338	Existente
79	P44 111182	593778.13	999882.86	-80.14673	9.04450999	Nuevo
80	P56 111196	593731.72	999867.51	-80.1471526	9.04437215	Existente
81	P45 111183	593708.13	999833.86	-80.1473679	9.04406831	Existente
82	P46 111184	593665.13	999797.86	-80.1477599	9.04374363	Nuevo
83	P47 111185	593630.29	999752.48	-80.1480779	9.04333396	Existente
84	P48 111186	593566.13	999714.85	-80.1486624	9.04299505	Existente
85	P49 111187	593523.13	999715.85	-80.1490536	9.043005	Existente
86	P50 111188	593480.13	999713.85	-80.1494449	9.04298782	Existente
87	P51 111189	593445.13	999694.85	-80.1497637	9.04281672	Existente
88	P52 111190	593422.13	999658.85	-80.1499738	9.04249162	Existente
89	P53 111191	593382.59	999629.25	-80.150334	9.04222475	Existente
90	P54 111194	593608.13	999696.85	-80.1482807	9.04283137	Existente
91	P55 111195	593686.13	999655.85	-80.1475719	9.04245891	Existente
92	P57 111197	593743.13	999583.85	-80.1470548	9.04180652	Existente
93	P58 111198	593793.13	999518.85	-80.1466013	9.04121759	Existente
94	PN36	593802.13	999427.85	-80.1465214	9.04039437	Nuevo
95	P59 111199	593830.13	999438.85	-80.1462664	9.04049327	Existente
96	PN37	593869.13	999415.85	-80.145912	9.04028442	Nuevo
97	P60 111200	593913.13	999396.85	-80.1455121	9.04011165	Existente
98	PN38	593931.13	999387.85	-80.1453485	9.04002987	Nuevo
99	P61 111201	593957.13	999385.85	-80.145112	9.04001123	Existente
100	P62 111202	594001.13	999383.85	-80.1447118	9.03999221	Existente
101	P63 111203	594041.13	999394.85	-80.1443476	9.04009085	Existente
102	P64 111204	594088.14	999400.85	-80.1439199	9.04014412	Existente
103	P65 111205	594132.14	999390.85	-80.1435198	9.04005274	Existente
104	P66	594177.14	999371.85	-80.1431107	9.03987994	Existente
105	P74 111213	594181.49	999329.97	-80.1430721	9.03950107	Existente
106	P75 111214	594182.32	999274.38	-80.1430657	9.03899834	Existente
107	P76 111215	594195.88	999218.14	-80.1429435	9.03848936	Existente
108	P77 111216	594214.03	999176.89	-80.1427793	9.03811594	Existente
109	P78 111217	594228.3	999144.61	-80.1426501	9.03782367	Existente
110	P79 111218	594242.5	999118.28	-80.1425215	9.03758529	Existente
111	P80 111219	594249.5	999085.55	-80.1424585	9.03728907	Existente a retirar
112	P81 111220	594250.99	999054.78	-80.1424456	9.03701076	Existente
113	P82 111221	594256.78	999026.46	-80.1423936	9.03675456	Existente
114	P67 111207	594171.39	999415.23	-80.1431621	9.04027236	Existente
115	P68 111208	594211.14	999443.85	-80.1427999	9.0405304	Existente
116	P69 111209	594236.32	999453.22	-80.1425706	9.04061464	Existente
117	P70 111210	594263.18	999434.22	-80.1423266	9.04044219	Existente

118	P71 111211	594302.1	999464.09	-80.1419719	9.04071152	Existente
119	P72 111212	594336.99	999493.93	-80.1416538	9.04098067	Existente
120	P73	594369.52	999540.13	-80.1413569	9.04139775	Existente

FUNDAMENTO DE DERECHO

La Constitución Política de la República de Panamá, en su Título III, Capítulo 7, sobre el Régimen Ecológico establece en los artículos 114,115, 116 y 117 los preceptos legales que rigen todo lo relacionado con la protección del ambiente y establece los deberes y derechos que al respecto tiene los ciudadanos panameños.

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos No.155 de 05 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el **MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)**, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “**COMUNIDAD OER LAS CRUCES**”, se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.

RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**COMUNIDAD OER LAS CRUCES**”, PROMOVIDO POR:

ELEKTRA NORESTE, S.A.

Soledad Batista J.
SOLEDAD BATISTA J.
 Sección de Evaluación de Impacto
 Ambiental




F
FELIPE CRUZ
 Director Regional de Colón
 Ministerio de Ambiente

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental



Formato EIA-FA-003

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: **“COMUNIDAD OER LAS CRUCES”**

PROMOTOR: ELECKTRA NORESTE., S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: DRCL-I-E-015-2022

FECHA DE ENTRADA A LA DIRECCION REGIONAL: 13/07/2022

REALIZADO POR: CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.
(CODESA) IAR-098-99

REVISADO POR: SOLEDAD BATISTA J.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental

50

5.4.1	Planificación	X	
5.4.2	Construcción	X	
5.4.3	Operación	X	
5.4.4	Abandono	X	
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X	
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X	
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X	
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X	
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X	
5.7.1	Sólidos	X	
5.7.2	Líquidos	X	
5.7.3	Gaseosos	X	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X	
5.9	Monto global de la inversión	X	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.4	Topografía	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X	

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental

55/8

9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor(es)	X		
13	CONCLUSIONES RECOMENDACIONES	Y X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conducencia remitida por la ASEP (copia autenticada).			X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).			X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.			X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.			X	

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES – PERSONA JURIDICA

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
<u>Corporación de Desarrollo Ambiental, S.A.</u> (CODESA)	<u>IAR-098-99</u>		X		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental:
Comunidad OER Las Cruces”

Categoría: I

PROMOTOR

Promotora: Elektra Noreste, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: SANTIAGO DIAZ GUTIERREZ

Cédula: E-8-193133

**Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
(Responsable de la Verificación)**

Nombre	CRISTAL GONSALEZ
Firma:	
Fecha de Verificación	13/07/2022

SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
 N°020-2022

PROYECTO: "COMUNIDAD OER LAS CRUCES"

PROMOTOR: Elektra Noreste, S.A..

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN.

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA MES AÑO

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO)	X		
3	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 Original 1 copia
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		2 CD- 1 ORIGINAL Y 1 COPIA
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		X		

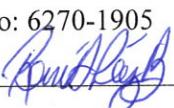
Entregado por: (Usuario)

Nombre: René Pérez

Cedula: 8-908-1507

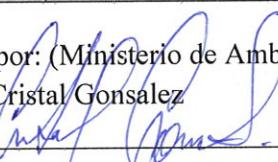
Correo: rene@codesa.com.pa

Teléfono: 6270-1905

Firma: 

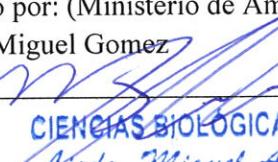
Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Cristal Gonzalez

Firma: 

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Miguel Gomez

Firma: 

CIENCIAS BIOLÓGICAS DE PANAMÁ

Licdo. Miguel A. Gómez M.

Biólogo Ambiental.

G. T. Idoneidad. 0765-17

CD

EIA

2022

Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

66336-1

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	ELEKTRA NORESTE, S.A. / 57983-56-340439 DV65	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-7-13
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Colón	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 350.00

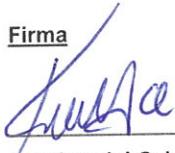
Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
				Monto Total	B/. 350.00

Observaciones

EVLUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL TRANF-1311352527

Dia	Mes	Año	Hora
13	07	2022	10:28:09 AM

Firma

Nombre del Cajero Karen Otero



IMP 1

50/

Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

66335

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	ELEKTRA NORESTE, S.A. / 57983-56-340439 DV65	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-7-13
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 3.00

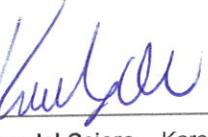
Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 3.00

Observaciones

PAZ Y SALVO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL TRANF-1311352527.

Día	Mes	Año	Hora
13	07	2022	10:18:59 AM

Firma


Nombre del Cajero Karen Otero



Sello

IMP 1

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 204359

Fecha de Emisión:

13	07	2022
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

12	08	2022
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

ELEKTRA NORESTE, S.A

Representante Legal:

SANTIAGO DÍAZ GUTIERREZ

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
			57983
Ficha	Imagen	Documento	Finca

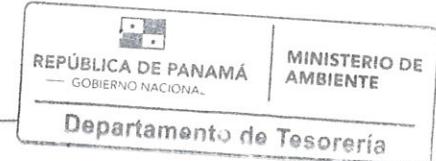
340439 56

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.



LEY No.6
De 3 de febrero de 1997

**Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la
Prestación del Servicio Público de Electricidad**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Título I

Disposiciones Generales

Capítulo I

Aplicabilidad

Artículo 1. Objeto de la Ley. La presente Ley establece el régimen a que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad, así como las actividades normativas y de coordinación consistentes en la planificación de la expansión, operación integrada del sistema interconectado nacional, regulación económica y fiscalización.

Artículo 2. Finalidad del régimen. El régimen establecido en esta Ley, para la prestación del servicio público de electricidad, tiene por finalidad:

1. Propiciar el abastecimiento de la demanda de los servicios de energía eléctrica y el acceso de la comunidad a éstos, bajo criterios de eficiencia económica, viabilidad financiera, calidad y confiabilidad de servicio, dentro de un marco de uso racional y eficiente de los diversos recursos energéticos del país.
2. Establecer el marco legal que incentive la eficiencia económica en el desarrollo de las actividades de generación, transmisión y distribución, así como en el uso de la energía eléctrica.
3. Promover la competencia y la participación del sector privado, como instrumentos básicos para incrementar la eficiencia en la prestación de los servicios, mediante las modalidades que se consideren más convenientes al efecto.

Artículo 3. Carácter de servicio público. La generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad destinadas a satisfacer necesidades colectivas primordiales en forma permanente, se consideran servicios públicos de utilidad pública.

Capítulo II
Principios y Lineamientos

Artículo 4. Intervención del Estado. El Estado intervendrá en los servicios públicos de electricidad, únicamente para los siguientes fines:

1. Garantizar la calidad del servicio y su disposición final, para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los clientes.
2. Propiciar la ampliación permanente de la cobertura del servicio.
3. Asegurar la prestación eficiente, continua e ininterrumpida del servicio, salvo cuando existan razones de fuerza mayor, caso fortuito, de orden técnico, económico, por sanciones impuestas a los clientes, o por uso fraudulento de la electricidad, que así lo exijan.
4. Garantizar la libertad de competencia en las actividades contempladas en esta Ley.
5. Establecer el régimen tarifario de las actividades en las cuales no haya competencia.
6. Procurar la obtención de economías de escala comprobables.
7. Permitir a los clientes el acceso a los servicios.
8. Proteger al ambiente.

ASAMBLEA NACIONAL, REPUBLICA DE PANAMA

G.O. 23220

9. Garantizar el servicio público de electricidad en las áreas no rentables, rurales no servidas y no concesionadas, de acuerdo con lo estipulado en la presente Ley.

Artículo 5. Instrumentos de la intervención estatal. Constituyen instrumentos para la intervención estatal en los servicios públicos de electricidad, todas las atribuciones y funciones asignadas a las entidades, autoridades y organismos de que trata esta Ley, especialmente las relativas a las siguientes materias:

1. Promoción y apoyo a personas naturales o jurídicas, de capital estatal o privado, nacional o extranjero, que presten los servicios.
2. Gestión y obtención de recursos para la prestación de los servicios, cuando se trate de empresas estatales.
3. Regulación de la prestación de los servicios; fijación de metas de eficiencia, cobertura y calidad; evaluación de éstas y definición del régimen tarifario.
4. Control y vigilancia de la observancia de las normas y de los planes y programas sobre la materia.
5. Organización de sistemas de información, capacitación y asistencia técnica.
6. Protección de los recursos naturales.
7. Otorgamiento de subsidios directos a las personas de menores ingresos.
8. Estímulo a la inversión privada en estos servicios.
9. Respeto del principio de neutralidad, a fin de asegurar que no exista ninguna práctica discriminatoria en la prestación de los servicios.
10. Asignación, en el Presupuesto General del Estado, de los recursos necesarios, para financiar el costo de extender el servicio público de electricidad a las áreas rurales no servidas y no concesionadas.

Capítulo III
Definiciones

Artículo 6. Definiciones. Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

Acceso libre. Régimen bajo el cual la empresa responsable de la operación de la red nacional de transmisión o de distribución, permite el acceso, conexión y uso no discriminatorio de la red de transmisión o de la de distribución, a los agentes del mercado que así lo soliciten, previo cumplimiento, únicamente, de las normas de operación que rijan tal servicio y el pago de las retribuciones económicas que correspondan.

Agentes del mercado. Empresas generadoras, cogeneradoras, autogeneradoras, transportistas, distribuidoras, los grandes clientes y las interconexiones internacionales.

Alumbrado público. Iluminación de calles y avenidas de uso público.

Autogenerador. Persona natural o jurídica que produce y consume energía eléctrica en un mismo predio, para atender sus propias necesidades y que no usa, comercializa o transporta su energía con terceros o asociados; pero que puede vender excedentes a la Empresa de Transmisión y a otros agentes del mercado.

Cliente. Persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación del servicio público de electricidad, bien como propietario del inmueble en donde éste se presta, o como receptor directo del servicio, y cuyas compras de electricidad están sujetas a tarifas reguladas.

Cliente final. Cliente o gran cliente que compra electricidad para su uso y no para la reventa.

Cogenerador. Persona natural o jurídica que produce energía eléctrica como subproducto de un proceso industrial y cuya finalidad primaria es producir bienes o servicios distintos a energía eléctrica. Puede vender energía eléctrica a la Empresa de Transmisión y a otros agentes del mercado.

Comercialización. Venta a clientes finales. Incluye la medición, lectura, facturación y cobro de la energía entregada.

G.O. 23220

Comprador principal. Ente responsable de efectuar la licitación para la compra de energía necesaria, a fin de satisfacer las necesidades de los distribuidores durante los primeros cinco años de vigencia de esta Ley.

Despacho de carga. Operación, supervisión y control de los recursos de generación, interconexión y transmisión del sistema eléctrico interconectado, con base en la optimización de criterios técnico-económicos.

Distribución. Actividad que tiene por objeto el transporte de energía eléctrica y la transformación de tensión vinculada, desde el punto de entrega de la energía por la red de transmisión hasta el punto de suministro al cliente.

Ente Regulador. Es el Ente Regulador de los servicios públicos, entidad creada por la Ley 26 de 1996.

Generación. Producción de energía eléctrica por cualquier medio.

Generador. Persona natural o jurídica que produce energía eléctrica para ser comercializada.

Gran cliente. Persona natural o jurídica, con una demanda máxima superior a quinientos (500)KW por sitio, cuyas compras de electricidad se pueden realizar a precios acordados libremente o acogerse a las tarifas reguladas.

Interconexión internacional. Conjunto de transacciones relacionadas con la transferencia de energía y potencia entre países.

La Comisión. Denominación abreviada de la Comisión de Política Energética.

Mercado de contratos. Conjunto de transacciones pactadas entre agentes del mercado.

Mercado ocasional. Conjunto de transferencias de electricidad a corto plazo entre agentes del mercado, que no han sido establecidas mediante contratos.

Plan de expansión. Plan de expansión de generación y transmisión en el sistema interconectado nacional, cuya factibilidad técnica, económica, financiera y ambiental, prevé la continuidad, calidad, y confiabilidad en el suministro del servicio de electricidad.

Precio oficial. Costo del valor del bloque de acciones en venta, estimado por el Órgano Ejecutivo.

Prestador de servicios públicos de electricidad. Persona natural o jurídica, pública o privada, de capital nacional o extranjero, que preste el servicio público de electricidad.

Régimen tarifario. Conjunto de reglas relativas a la determinación de las tarifas que se cobran por la prestación del servicio de electricidad, en aquellas actividades sujetas a regulación.

Reglamento de operación. Conjunto de principios, criterios y procedimientos establecidos para realizar el planeamiento, la coordinación y la ejecución de la operación integrada del sistema interconectado nacional y compensar los intercambios de energía entre agentes del mercado.

Comprende varios documentos que se organizarán conforme a los temas propios del funcionamiento del sistema interconectado nacional.

Subsidio. Beneficio económico concedido a clientes del servicio público de electricidad, para cubrir la diferencia entre lo que éstos efectivamente pueden pagar y el costo real del servicio.

Transmisión. Actividad que tiene por objeto el transporte de energía eléctrica en alta tensión y la transformación de tensión vinculada, desde el punto de entrega de dicha energía por el generador, hasta el punto de recepción por la distribuidora o gran cliente.

ASAMBLEA NACIONAL, REPUBLICA DE PANAMA

G.O. 23220

Transportista. Persona natural o jurídica titular de una concesión para la transmisión de energía eléctrica.

Título II**Organización Institucional****Capítulo I****Formulación de Políticas****Sección I****Comisión de Política Energética**

Artículo 7. Creación. Se crea la Comisión de Política Energética, en adelante denominada La Comisión, adscrita al Ministerio de Planificación y Política Económica, con la finalidad de formular las políticas globales y definir la estrategia del sector energía.

Artículo 8. Ambito de aplicación. Para los efectos de esta Ley, el sector energía comprende a las personas públicas y privadas, las empresas y actividades que éstas realicen, que tengan por objeto el estudio, exploración, explotación, producción, generación, transmisión, transporte, almacenamiento, distribución, refinación, importación, exportación, comercialización y cualquier otra actividad relacionada con electricidad, petróleo y sus derivados, carbón, gas natural, energía hidráulica, geotérmica, solar, biomásica, eólica, nuclear y demás fuentes energéticas.

Artículo 9. Objetivos. La Comisión tendrá los siguientes objetivos:

1. Formular, planificar estratégicamente y establecer las políticas del sector energía;
2. Velar por el cumplimiento de las políticas energéticas que se establezcan en el sector energía;
3. Asesorar al Órgano Ejecutivo en las materias de su competencia;
4. Proponer la legislación necesaria para la adecuada vigencia de las políticas energéticas y la ejecución de la estrategia.

Artículo 10. Miembros. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

1. El Ministro de Planificación y Política Económica, quien será el Presidente, o el Viceministro;
2. El Ministro de Comercio e Industrias, o el Viceministro;
3. El Ministro de Hacienda y Tesoro, o el Viceministro.

Artículo 11. Sesiones. La Comisión sesionará ordinariamente una vez por trimestre, o extraordinariamente previa convocatoria de cualquiera de los miembros que la integran o del Director Ejecutivo.

Para que La Comisión sesione válidamente, será necesaria la asistencia de dos de sus miembros. Las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta.

El Director Ejecutivo asistirá a las sesiones de la Junta Directiva, con derecho a voz, y actuará como secretario.

Artículo 12. Nombramiento del Director Ejecutivo. La Comisión tendrá un Director Ejecutivo nombrado por el Órgano Ejecutivo para un período de cinco años, quien devengará la remuneración que se determine en el acto administrativo de su nombramiento. Contará con el personal profesional, técnico y administrativo estrictamente necesario para el cumplimiento de sus funciones rutinarias, y podrá contratar servicios especializados para realizar los estudios que La Comisión estime necesarios.

Artículo 13. Incompatibilidades del Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo deberá dedicarse exclusivamente al desempeño de sus funciones, las cuales serán incompatibles con cualquier otro cargo remunerado, sea público o privado, y el ejercicio de profesiones liberales o el comercio, excepto la enseñanza universitaria en horario distinto al de labores de La Comisión.

ASAMBLEA NACIONAL, REPUBLICA DE PANAMA

G.O. 23220

Artículo 14. Representación legal. El Director Ejecutivo tendrá la representación legal de La Comisión, y ejercerá la dirección técnica y administrativa de los asuntos de La Comisión, sujetándose a los acuerdos e instrucciones que al efecto adopte o emita La Comisión.

Artículo 15. Obligatoriedad. Todas las instituciones estatales o municipales, el Ente Regulador de los Servicios Públicos, y los prestadores de servicios públicos relacionados al sector energía, sean públicos o privados, y los demás agentes operativos de todos los subsectores energéticos, estarán obligados a suministrar a La Comisión toda la información que ésta requiera en tiempo oportuno.

Artículo 16. Atribuciones de La Comisión. Para el cumplimiento de sus objetivos, La Comisión tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

1. Estudiar y analizar opciones de política nacional en materia de electricidad, hidrocarburos, uso racional de energía, y el aprovechamiento integral de los recursos naturales y de la totalidad de las fuentes energéticas del país, en concordancia con los planes generales de desarrollo;
2. Identificar las acciones necesarias para el suministro y consumo de recursos energéticos de manera confiable y económica;
3. Identificar y pronosticar los requerimientos energéticos de la población y de los agentes económicos del país, con base en proyecciones de demanda hechas por los agentes operativos de cada subsector energético;
4. Proponer la manera de satisfacer dichos requerimientos teniendo en cuenta los recursos energéticos existentes, según criterios sociales, económicos, tecnológicos y ambientales;
5. Recomendar al Organo Ejecutivo las políticas para la determinación de los precios de los energéticos;
6. Evaluar la conveniencia social y económica del desarrollo de fuentes y usos energéticos no convencionales;
7. Realizar diagnósticos que permitan la formulación de planes y programas del sector energético;
8. Establecer la metodología y procedimientos que permitan evaluar la oferta y demanda de recursos energéticos, y determinar las prioridades para satisfacer tales requerimientos;
9. Establecer programas de ahorro y uso racional de energía;
10. Coordinar los planes de expansión e inversión de los proyectos energéticos;
11. Vigilar la adecuada consideración de los aspectos sociales y ambientales relacionados con la protección de los recursos naturales y del ambiente en las actividades energéticas, señalados por la autoridad ambiental competente;
12. Asesorar al Organo Ejecutivo sobre la conveniencia de suscribir convenios internacionales sobre energía;
13. Informar de sus planes y políticas a los organismos del gobierno, empresas del sector, organismos financieros, inversionistas, nacionales o extranjeros, y a los consumidores;
14. Mantener relaciones con los organismos similares de otros países;
15. Mantener estrecha coordinación con las autoridades competentes de cada subsector energético, para el buen funcionamiento del sector energía;
16. Celebrar contratos y formalizar todos los instrumentos relativos a su administración, necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;
17. Realizar todos los actos y operaciones necesarios para cumplir los objetivos establecidos en esta Ley.

Artículo 17. Atribuciones y funciones del Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

1. Velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones de La Comisión;
2. Proponer el programa anual de trabajo, el presupuesto de funcionamiento y cualquier otra materia que requiera la aprobación de La Comisión;
3. Preparar el proyecto de informe anual de labores de La Comisión;
4. Organizar y mantener el Sistema Nacional de Información y Documentación Energética;
5. Promover el desarrollo de los programas que autorice La Comisión relativos a investigación, transferencia o innovación tecnológica y de formación de personal especializado en el sector;

G.O. 23220

6. Administrar el personal;
7. Coordinar las actividades de La Comisión con la autoridad competente de cada subsector energético.

Sección II
Expansión del Sistema Interconectado Nacional

Artículo 18. Criterios. La definición de las políticas y criterios para la expansión del sistema interconectado nacional, se realizará a corto y largo plazo, de manera que los planes para atender la demanda sean lo suficientemente flexibles para que se adapten a los cambios que determinen las condiciones técnicas, económicas, financieras y ambientales; que cumplan los requerimientos de calidad, confiabilidad y seguridad determinados por La Comisión; que los proyectos propuestos sean técnica, ambiental, financiera y económicamente viables, y que la demanda sea satisfecha atendiendo a criterios de uso eficiente de los recursos energéticos.

Artículo 19. Preparación de los planes de expansión. La Empresa de Transmisión a que se refiere el capítulo IV del título III de esta Ley, elaborará el plan de expansión, de acuerdo con los criterios y políticas establecidos por La Comisión y en concordancia con los planes de desarrollo del sector energético adoptados por el Estado.

Las empresas de distribución y de generación suministrarán, a la Empresa de Transmisión, la información necesaria para preparar el plan de expansión, según se establezca en el reglamento o lo determine el Ente Regulador.

El plan de expansión deberá ser actualizado o revisado anualmente, o cuando se presenten cambios de importancia en los supuestos, proyecciones o criterios que lo sustentan.

La Empresa de Transmisión consultará la opinión de las empresas de distribución y de generación sobre el plan de expansión. Las empresas distribuidoras tendrán el derecho de reducir su demanda proyectada, de acuerdo con las decisiones que adopten para contratar el suministro de energía con empresas distintas a la Empresa de Transmisión, dentro de los límites establecidos en esta Ley. La Empresa de Transmisión efectuará los ajustes necesarios al plan y lo someterá a la aprobación del Ente Regulador. Una vez aprobado, el plan de expansión servirá de base, a la Empresa de Transmisión, para establecer los requerimientos de suministro de energía a largo plazo, que se utilizan para el respectivo proceso de contratación.

Capítulo II
Regulación

Artículo 20. Funciones. El Ente Regulador tendrá las siguientes funciones en relación al sector de energía eléctrica:

1. Regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera; así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por esta Ley y proponer la adopción de las medidas necesarias para impedir abusos de posición dominante.
2. Vigilar y controlar el cumplimiento de las leyes y actos administrativos a los que estén sujetos quienes presten el servicio público de electricidad, y sancionar sus violaciones.
3. Establecer los requisitos generales a los que deben someterse las empresas de servicios públicos de electricidad para acceder y hacer uso de las redes de servicio público de transmisión y distribución.
4. Establecer los criterios, metodologías y fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos de electricidad, en los casos en que no haya libre competencia.
5. Aprobar las tarifas de venta para el servicio público de electricidad.
6. Supervisar y verificar la aplicación del régimen tarifario y de los valores tarifarios fijados, y revisarlos de acuerdo con los mecanismos que se prevean.

G.O. 23220

7. Vigilar que cuando el Estado haya dispuesto³ que existan subsidios tarifarios en el Presupuesto General del Estado, destinados a las personas de menores ingresos, éstos se utilicen en la forma prevista en las normas correspondientes.
 8. Expedir regulaciones específicas para la autogeneración y cogeneración de electricidad que se conecte a la red de servicio público, así como para el uso eficiente de energía por parte de los consumidores.
 9. Establecer criterios y procedimientos para los contratos de ventas garantizada de energía y potencia, entre los prestadores del servicio y entre éstos y los grandes clientes, de forma que se promueva la libre concurrencia, cuando proceda, y la compra de energía en condiciones económicas.
 10. Aprobar el Reglamento de Operación para realizar la operación integrada del sistema interconectado nacional, así como para normar los sistemas de medida asociados al despacho de los contratos y de las transferencias de energía en bloque, e interpretar el Reglamento de Operación en caso de discrepancia entre la Empresa de Transmisión y los generadores y distribuidores.
 11. Fijar las normas para la prestación del servicio a las que deben ceñirse las empresas de servicios públicos de electricidad, incluyendo las normas de construcción, servicio y calidad; verificar su cumplimiento y dictar la reglamentación necesaria para implementar su fiscalización.
 12. Determinar criterios de eficiencia operativa y de gestión del servicio, desarrollando modelos para evaluar el desempeño de los prestadores, de acuerdo con lo normado en la presente Ley.
 13. Establecer los sistemas uniformes de información, codificación de cuentas y contabilidad, que deben aplicar quienes presten el servicio público de electricidad, según la naturaleza del servicio y el monto de sus activos, y siempre con sujeción a los principios de contabilidad generalmente aceptados.
 14. Solicitar documentos, inclusive contables, y practicar las visitas, inspecciones y pruebas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
 15. Dictar un reglamento sobre los derechos y deberes de los clientes, que contenga las normas reguladoras de los trámites y reclamaciones, de conformidad con los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los procedimientos.
 16. Arbitrar conflictos que no corresponda decidir a otras autoridades administrativas, entre prestadores del servicio, municipios y clientes, por razón de contratos, áreas de prestación de servicios, servidumbres y otros asuntos de su competencia.
 17. Hacer de conocimiento público sus actos.
 18. Aplicar sanciones a los infractores en el campo normativo de su competencia, sobre la base de las atribuciones conferidas en la presente Ley y los contratos respectivos.
 19. Solicitar a la autoridad competente que ordene la escisión de una empresa de servicios públicos de otras que tengan el mismo objeto de la que se escinde, o cuyo objeto se limite a una actividad complementaria, cuando se encuentre que la empresa que debe escindirse usa su posición dominante para impedir el desarrollo de la competencia en un mercado donde ésta es posible; o que la empresa que debe escindirse otorga subsidios con el producto de uno de sus servicios que no tiene amplia competencia a otro servicio que sí la tiene; o, en general, que adopta prácticas restrictivas de la competencia.
 20. Solicitar, a las autoridades competentes, la liquidación de empresas monopolísticas en el campo de los servicios públicos de electricidad, y otorgar a terceros el desarrollo de su actividad, cuando estas empresas no cumplan, en la prestación del servicio, los requisitos a que se refiere la presente Ley.
 21. Otorgar las concesiones y licencias a que se refiere esta Ley.
 22. Autorizar el uso, adquisición de bienes inmuebles y constitución de servidumbres a que se refiere la presente Ley.
 23. Reducir la demanda máxima superior que define a los grandes clientes, solamente cuando se aprueben las fórmulas tarifarias o cuando se renueven las concesiones de distribución.
 24. Emitir concepto sobre las solicitudes de concesión de uso de agua para generación hidroeléctrica, a fin de evitar la subutilización del recurso.
 25. En general, realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la Ley.
- Parágrafo transitorio. El Ente Regulador aprobará los contratos de compraventa de energía iniciales y los valores agregados de distribución iniciales, entre las empresas eléctricas del

G.O. 23220

Estado que surjan de la reestructuración del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación.

Artículo 21. Tasa de control, vigilancia y fiscalización. El Ente Regulador impondrá una tasa de control, vigilancia y fiscalización, la cual no excederá el uno por ciento (1%) de la facturación total de los distribuidores y de los generadores que vendan electricidad a grandes clientes, en el año inmediatamente anterior a aquél en que se haga el cobro.

Para el año de inicio de operaciones de las empresas, la tasa de control, vigilancia y fiscalización se calculará y pagará en base a la facturación estimada para ese año. Al final de cada año de operación, se aplicarán los ajustes que se deriven de la facturación real de electricidad correspondiente a ese año.

Capítulo III Prestadores del Servicio Público de Electricidad

Artículo 22. Prestadores del servicio público de electricidad. Pueden prestar los servicios públicos de electricidad:

1. Las empresas de servicios públicos de electricidad.
2. Los autoproductores o cogeneradores que vendan parte de su producción de electricidad a la Empresa de Transmisión, o a los distribuidores.
3. Los municipios, cuando asuman por sí mismos la prestación de los servicios públicos de electricidad, conforme a lo dispuesto en esta Ley.
4. Las cooperativas y otras organizaciones autorizadas, para prestar servicios públicos de electricidad, conforme a esta Ley o leyes especiales.
5. Las entidades que al momento de expedirse esta Ley estén prestando los servicios públicos de electricidad.

Artículo 23. Deberes y obligaciones. Los prestadores del servicio público de electricidad tendrán los siguientes deberes y obligaciones, sin perjuicio de los que establezcan otras disposiciones legales:

1. Asegurar que el servicio se preste en forma continua y eficiente, y sin abuso de la posición dominante que la entidad pueda tener frente al cliente o frente a terceros.
2. Abstenerse de prácticas monopolísticas o restrictivas de la competencia, cuando exista la posibilidad de competencia.
3. Facilitar, mediante la facturación, que los clientes de menores ingresos tengan acceso a los subsidios que otorguen las autoridades.
4. Divulgar la manera de utilizar con eficiencia y seguridad el servicio público.
5. Cumplir con su función ecológica y, en tanto su actividad los afecte, proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como conservar las áreas de especial importancia ecológica, conciliando estos objetivos con la necesidad de aumentar la cobertura y hacer costeables los servicios a la comunidad.
6. Facilitar el acceso e interconexión de otras empresas o entidades que prestan servicios públicos, o que sean grandes clientes de ellos, a las líneas y subestaciones empleadas para la organización y prestación de los servicios.
7. Colaborar con las autoridades en casos de urgencia o de calamidad pública, para impedir perjuicios graves a los clientes del servicio público de electricidad.
8. Inscribirse en el registro que mantiene el Ente Regulador y notificar a éste el inicio de sus actividades.
9. Responder civilmente por los daños y perjuicios ocasionados a los clientes.
10. Prestar los servicios con carácter obligatorio y en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, igualdad y generalidad, de manera que se garantice su eficiente provisión a los clientes, la seguridad pública y la preservación del ambiente y los recursos naturales.
11. Efectuar propuestas al Ente Regulador relativas a cualquier aspecto de la prestación de los servicios.
12. Administrar y mantener las instalaciones y bienes afectos a la prestación de los servicios.
13. Acordar, con prestadores de otros servicios públicos, instituciones o particulares, el uso común de postes y del suelo, cuando sea necesario para la construcción y explotación de la infraestructura para la prestación de los servicios.

ASAMBLEA NACIONAL, REPUBLICA DE PANAMA

G.O. 23220

14. Publicar la información necesaria, con la finalidad de que los clientes puedan tener conocimiento general de las condiciones de prestación, régimen tarifario y el servicio en general.

Artículo 24. Registro. El Ente Regulador llevará un registro en el cual estarán inscritos todos los prestadores que suministren, o estén en condiciones de suministrar, los servicios en el ámbito de aplicación de la presente Ley. El Ente Regulador determinará la información que los prestadores deberán presentar para inscribirse en el registro referido, y la periodicidad en que la información deberá ser actualizada. En caso de no inscripción o incumplimiento de las reglamentaciones dictadas, el Ente Regulador podrá imponer las sanciones que establezca la Ley.

Capítulo IV
Empresas Eléctricas del Estado
Sección I
Generalidades

Artículo 25. Creación. El Estado podrá crear empresas para prestar el servicio público de electricidad. Estas empresas competirán y participarán, en igualdad de condiciones, con el sector privado en las distintas actividades de la prestación del servicio público de electricidad.

Estas empresas se constituirán como sociedades anónimas y se regirán por las disposiciones de la ley de sociedades anónimas y por el Código de Comercio. Las acciones de estas sociedades anónimas serán emitidas en forma nominativa.

Conforme lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 153 de la Constitución Política, se autoriza al Organo Ejecutivo para que expida los pactos sociales de constitución y los estatutos de estas empresas mediante resolución del Consejo de Gabinete, conforme a los lineamientos establecidos en esta Ley.

Mientras el Estado mantenga el cincuenta y uno por ciento (51%) o más de las acciones de estas empresas, se aplicarán las disposiciones especiales de esta sección y las disposiciones de derecho privado que le sean aplicables.

Artículo 26. Activos y pasivos. Estas empresas tendrán los siguientes activos y pasivos:

1. Los bienes que les sean asignados.
2. Los bienes públicos que les sean otorgados, a cualquier título, y el derecho a su uso.
3. Los aportes o partidas que se les asignen en los presupuestos nacionales o municipales o en los de entidades públicas o privadas para fines genéricos o específicos de suministro de energía eléctrica, previa aceptación de la empresa.
4. Los frutos y rentas que reciban de los bienes e inversiones que realice, o de servicios que suministren.
5. Los derechos, tarifas, tasas y gravámenes que perciban en pago de instalaciones, o de los servicios que presten a los clientes.
6. Las donaciones, asignaciones hereditarias o legados que se les hicieren, previa aceptación de la empresa.
7. Los demás bienes o haberes que la empresa adquiera posteriormente.

Artículo 27. Administración. El manejo, dirección y administración de estas empresas estará a cargo de su Junta Directiva, la cual responderá de ello ante el Organo Ejecutivo, representante del Estado y dueño de la acciones.

Artículo 28. La Junta Directiva. La Junta Directiva estará compuesta por cinco miembros, así:

1. Un miembro de libre remoción nombrado por el Organo Ejecutivo, quien será el Presidente, por un período de dos años;
2. Un miembro de libre remoción nombrado por el Organo Ejecutivo, quien será el Tesorero, por un período de dos años;
3. Un miembro de libre remoción nombrado por el Organo Ejecutivo, quien será el Secretario, por un período de dos años;
4. Un miembro de libre remoción nombrado por el Organo Ejecutivo, por un período de dos años; y